

0000001

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Quito, a 02 de Mayo de 2002

PROTOCOLIZACIÓN DE:
DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGANTE:

NOMBRE

PRBYC INGENIEROS LIMITADA

CUANTÍA:

USD \$ 2,000.00

DI 3 COPIAS

** ADR **

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos a la domiciliación de la compañía colombiana PRABYC INGENIEROS LTDA.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de ley.


Dra. Alba Lucía Ortega de Grijalva
Mat 3242 CAQ

**ESPACIO
BLANCO**

0000002



CERTIFICADO N° 11/02

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
DE PRABYC INGENIEROS LTDA**

La que suscribe Embajadora, Susana Alvear de Acosta, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, República de Colombia, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: PRABYC INGENIEROS LTDA ---

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Bogotá D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Mediante Escritura Pública número 3063, otorgada en la Notaría Nueve de Bogotá, el 13 de junio de 1991, aclarada por Escritura Pública 2862, del 11 de junio de 1992, de la misma Notaría, inscritas el 26 de agosto de 1992, bajo el número 376.128, del libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: PRABYC INGENIEROS LTDA. E.S.P. Que por Acta número 112, del 1° de febrero del 2002, inscrita el 12 de febrero del 2002, bajo el número 103071, del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Quito- Ecuador. Que por Escritura Pública número 8.348, del 20 de diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Nueve de Bogotá, inscrita el 5 de enero de 1994, bajo el número 433.067; que por Escritura Pública 5072 del 22 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaría Trece de Bogotá, inscrita el 24 de enero de 1995, bajo el número 478.434; que por Escritura Pública 2622 del 14 de junio del 2001, otorgada en la Notaría Seis de Bogotá, inscrita el 15 de junio del 2001, bajo el número 782.075; que por Escritura Pública 8177, otorgada en la Notaría Seis de Bogotá, del 27 de noviembre de 1998, inscrita el 2 de diciembre de 1998, bajo el número 658.829; que por Escritura Pública número 4722, otorgada en la Notaría Seis de Bogotá, del 10 de agosto de 1999, inscrita el 23 de agosto de 1999, bajo el número 692.899; que por Escritura Pública 7792, otorgada en la Notaría Seis de Bogotá, del 22 de diciembre de 1999, inscrita el 28 de diciembre de 1999, bajo el número 710004, se efectuaron reformas a la sociedad.-----

VIGENCIA: Hasta el 13 de junio del 2011.-----

NIT: 08001731557.-----

REPRESENTANTE LEGAL.- La Sociedad tendrá un Gerente y su suplente. Que por Acta número 006, del 23 de junio de 1993, inscrita el 4 de agosto de 1993, bajo el número 414957, del libro IX fue nombrado: Gerente CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO,

REPRESENTANTE LEGAL
número 006,
414957, del IX

Certificado de existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 11/02

2/3

con cédula de ciudadanía número 14'202.308. Que por Acta número 022 de la Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 1995, inscrita el 5 de septiembre de 1995, bajo el número 507052 del libro IX, fue nombrado: Suplente del Gerente: DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, con cédula de ciudadanía número 19'480.251.-----

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal, estará constituido por la realización, por cuenta propia o ajena, de proyectos, estudios ejecución y construcción de toda clase de edificios, obras de urbanismo y prestación de servicios en las ramas de la ingeniería y/o arquitectura. En desarrollo de su objeto social, la sociedad, válidamente, tendrá plena capacidad para: A).- Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles. B).- Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. C).- Celebrar, como acreedora o como deudora operaciones de crédito, para lo cual otorgará o recibirá las garantía reales o personales a que haya lugar. D).- Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y en general, negociar títulos valores. E).- Celebrar toda clase de actos o contratos de carácter civil, comercial, laboral o administrativo, conducentes al buen logro del objeto social principal, bien sea con personas de derecho público o de derecho privado. F).- Celebrar el contrato de sociedades en todas sus formas. La enunciación hecha en el párrafo anterior, no es limitativa, pues en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes sin limitación alguna. Párrafo: La sociedad podrá ser garante o fiador de terceros.-----

CAPITAL SOCIAL: Trescientos setenta y cinco millones de pesos Mcte.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: 1) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, número 3063, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá; Escritura Pública 2862 de Adición, otorgada en la Notaría Nueve de Bogotá. 2) Acta de Junta de socios número 112, mediante la cual resuelven abrir una sucursal en Ecuador y una cuenta con un capital mínimo de USD 2.000,00 3) Poder general otorgado por la Junta de Socios a favor del señor CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, para que actúe como representante legal de la compañía en la República del Ecuador 4) Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá. 5) Escrituras de Reformas números 8348, 7792, 2622, 4722, 8177, 5072.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, la suscrita certifica que la Escritura Pública No 3063, otorgada en la Notaria Nueve de Bogotá, Artículo Segundo, establece que por disposición de la Junta de Socios se podrá fundar sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior.-----

0000003



Certificado de existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 11/02
3/3

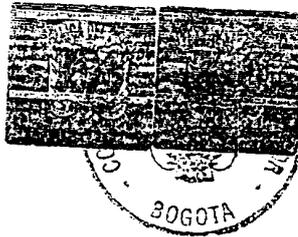
La suscrita certifica que el señor CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO está facultado para representar a la sociedad en la República del Ecuador, mediante poder otorgado por la Junta de Socios de PRABYC INGENIEROS LTDA. Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los diez días del mes de abril del año dos mil dos.-----

SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BOGOTA

Partida: III-14-1

Derechos Cobrados: US \$ 700,00



ESPACIO
EN
BLANCO

**PRABYC INGENIEROS LTDA
JUNTA DE SOCIOS
ACTA No. 112**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 5.00 p.m. del día primero (1º) de febrero del año 2.002, en la Carrera 16 A número 75-72 oficina 703, que es la sede social, se reunió la Junta de Socios, sin mediar convocatoria escrita por encontrarse reunidos el 100% de las cuotas que conforman el capital social, para debatir el siguiente orden del día

ORDEN DEL DIA.

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de presidente y secretario
3. Creación de la sucursal de la sociedad en Ecuador
4. Nombramiento de representante legal de la sucursal
5. Lectura y aprobación del acta

Aprobado el orden del día se procedió a tratar cada uno de los temas.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se encontraban presentes personalmente y representados los siguientes socios:

<u>SOCIOS</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>No. CUOTAS</u>	<u>PORCENTAJE</u>
DIEGO FERNANDO PRADA	PERSONALMENTE	12500	33.333%
CLAUDIA GONZÁLEZ V.	PERSONALMENTE	12500	33.333%
INVERSIONES BARBERI. Y CIA LTDA.	CARLOS A. BARBERI	12500	33.333%
TOTAL		37500	100%

Encontrándose reunido el 100% de las cuotas que componen el capital social, existe quórum para deliberar y decidir.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Fueron nombrados por unanimidad como Presidente de la reunión Diego Fernando Prada Correa y como secretaria Claudia González Vásquez, quienes aceptaron su designación.

3 CREACION DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN ECUADOR.

El Gerente de la sociedad Carlos Alberto Barberi, informa a los socios que, para adelantar los negocios propuestos en la República de Ecuador, es necesario constituir una Sucursal de la compañía en dicho país.

Igualmente se requiere nombrar un representante en el Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial para contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas.

Se requiere también abrir en el Ecuador en cualquier Banco, una cuenta para la domiciliación de la sucursal de la compañía, con un capital mínimo de U.S. 2.000, que pasará como el primer asiento contable de la sucursal.



0000004



Bajo las anteriores consideraciones y toda vez que los estatutos de la sociedad Prabyc Ingenieros Ltda., que constan en la escritura pública número 3.063 del 13 de junio de 1.991 otorgada en la Notaría 9 del círculo de Bogotá D.C., establecen en el artículo segundo, que la sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior con la aprobación de la Junta de Socios, somete a consideración de la Junta, la creación de la Sucursal de la compañía en la República del Ecuador, con domicilio principal en Quito.

La Junta de Socios, por unanimidad de los miembros que la componen, autoriza la creación de la sucursal Ecuador, con domicilio principal de Quito, de Prabyc Ingenieros Ltda, con un capital de U.S. 2.000.

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL EN LA SUCURSAL ECUADOR.

El doctor Carlos Alberto Barberi Perdomo, somete a consideración de la Junta de Socios, el nombramiento del representante legal de la Sucursal Ecuador con amplias facultades de acuerdo a la ley de Sociedades Ecuatoriana.

La Junta de Socios, nombra por unanimidad al doctor Carlos Alberto Barberi Perdomo, con amplias facultades para representar a la sociedad, en especial para contestar demandas, y obligar a la sociedad, sin límite de cuantía.

El doctor Carlos Alberto Barberi, acepta la designación que le hace la junta de socios como representante de la sucursal Ecuador.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más temas por tratar, se declara un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Socios.

Se levantó la sesión a las 7.00 p.m.

La presente es firmada por todos los que en ella intervinieron


DIEGO FERNANDO PRADA CORREA


CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO

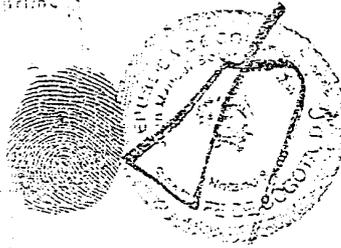

CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ

NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogota, D.C.
Antes de **JUAN FERNANDEZ** 05 ABR 2002
NOTARIO ALBERTO GARCIA GONZALEZ
BOGOTA

Comprobatario: **Diego Fernando Prada Correa**

19.480.251

[Handwritten signature]



NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogota, D.C.
Antes de **Carlos Alberto Barberi Pazdano**
NOTARIO ALBERTO GARCIA GONZALEZ
BOGOTA

Comprobatario: **Carlos Alberto Barberi Pazdano**
Claudia Gonzalez Vasquez

14.202.308
35.465.427

[Handwritten signature]



Claudia Gonzalez Vasquez

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO
DE ESTE DOCUMENTO
EL 08 DE ABRIL DE 2002



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RI
Diligencia de verificación del Ejercicio del Cargo de
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Ost
este fin, mediante Resolución No. 0291 de Enero 23 de
Bogota D.C. - Colombia.
- 8 ABR 2002
Certifica:
[Signature]
Notario *[Signature]* Notario de
Ejercicio el cargo de la verificación del presente do
Milton Contreras Ameli

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERNOES

607270609
6070109
SECRETARIA DE DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
EJERCITO NACIONAL

0000005



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede a la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Mauricio Leizaola

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1462/2007

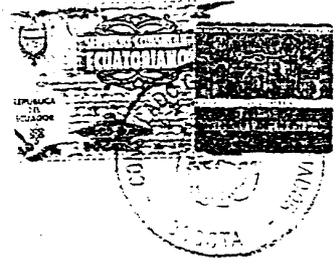
Años: 2007 Valor: USD 6000

Fecha: 9 ABR 2007

No. de Folios: 02/ dos

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta
Susana Alvear de Acosta
Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE ABRIL DE 2002 HORA 18:07:23

02N03040412402PRK0212 HOJA : 001

* * * * *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325 *

* RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ART. 16 DE LA LEY 716 *
* DE 2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002 TODAS LAS *
* PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL *
* DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE *
* ENCUESTRAN INSCRITAS, EL NIT QUE LES HAYA ASIGNADO LA *
* DIAN: EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A *
* LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37 *
* DEL CODIGO DE COMERCIO. SI EN SU CERTIFICADO APARECE *
* CORRECTAMENTE SU NIT, HAGA CAGO OMISO DE ESTE AVISO. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PRBYC INGENIEROS LIMITADA

N.I.T. : 08001731557

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00512756

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.063 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 13 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.2.862 DEL 11 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO.376.128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRBYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 112 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NO. 109071 DEL LIBRO VI. SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO ECUADOR.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.348	20-XII-1.993	9A. STAFE BTA	5-I- 1.994 NO.433.067
5.072	22-XII-1.994	13 STAFE BTA.	24-I-1.995 NO.478.434
0002622	2001/06/14	00006 BOGOTA D.C.	00782075 2001/06/15
0008177	1998/11/27	00006 BOGOTA D.C.	00658329 1998/12/02

000006



0004722 1999/08/10 00006 BOGOTA D.C. 006928
0007792 1999/12/22 00006 BOGOTA D.C. 007100

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2011 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ESTARA CONSTITUIDO POR LA REALIZACION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS EJECUCION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OBRAS DE URBANISMO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, VALIDAMENTE, TENDRA PLENA CAPACIDAD PARA: A.-) ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. B.-) DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. C.-) CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, OPERACIONES DE CREDITO, PARA LO CUAL, OTORGARA O RECIBIRA LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. D.-) GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITULOS VALORES. E.-) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO. F.-) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. LA ENUNCIACION HECHA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO ES LIMITATIVA; PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LIMITACION ALGUNA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA SER GARANTE O FIADOR DE TERCEROS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 375,000,000.00000 DIVIDIDO EN 37,500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
PRADA CORREA DIEGO-FERNANDO C.C. 00019480251
NO. CUOTAS: 12,500.00 VALOR:\$125,000,000.00
GONZALEZ VASQUEZ CLAUDIA C.C. 00035465427
NO. CUOTAS: 12,500.00 VALOR:\$125,000,000.00
INVERSIONES BARBERI Y CIA LTDA N.E.T. 00005100011
NO. CUOTAS: 12,500.00 VALOR:\$125,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 37,500.00 VALOR :\$375,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

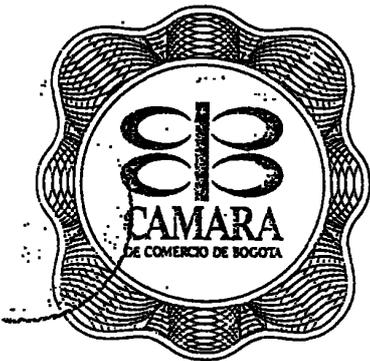
QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 23 DE JUNIO DE 1993 , INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00414957 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO C.C.00014202308

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 1995 , INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507052 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE

Vertical stamp on the right edge of the document.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE ABRIL DE 2002

HORA 18:07:23

02N03040412402PRK0212

HOJA : 002

* * * * *

PRADA CORREA DIEGO FERNANDO

C.C.00019480251

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA GESTION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, SERA EL UNICO QUE PUEDE HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL. TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMINADOS, PREVIA COMUNICACION ESCRITA. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: A) RESPONDER POR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL LITERAL P) DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23). LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR HECHOS O ACTOS DEL GERENTE, REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES ATRIBUCIONES NO SEAN INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES, O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLA DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SU CARGO. F) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. G) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. H) HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC. I) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. J) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE AL FINAL DE CADA MES Y MANTENERIA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. L) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. M) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. P) LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA AL GERENTE Y A SU SUPLENTE PARA REALIZAR OPERACIONES TALES COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, HIPOTECAR O LIMITAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RECIBIR DINERO EN MUTUO, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE TIENDA A LLENAR LOS FINES SOCIALES SIN LIMITACION ALGUNA EN SU CUANTIA.

CERTIFICA :

0000007



**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507050 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LEON PALACIOS JESUS MARIA

C.C.00000381968

QUE POR ACTA NO. 0000110 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2001, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00802779 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MENDEZ CASTAÑEDA HECTOR HERNANDO

C.C.00017064864

CERTIFICA :

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 A NO. 75-72 OFC 703
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Se certifica en este documento con la registrada en este despacho,

cliente al: MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE

EN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

9 ABR 2002

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNOSS
SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Luvia Valderrama
2439967
LA FIRMA APARECE EN EL PROTOCOLO DESEMPLEA LAS FIRMAS DE LOS OTROS

JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARIA DE BOGOTA D.C.

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TITULO

2002 APR 18 A 3:15



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede
la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta,
Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica
que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Sergio Chocante Bastida

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1475/2002

Arancel 110000 Valor: USD 5000

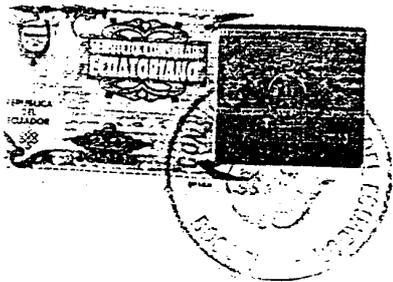
Fecha: 10 ABR 2002

No. de Folios: (2) folios

La suscrita no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este documento.

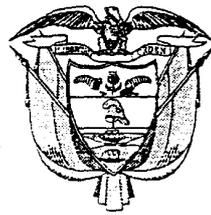
Susana Alvear de Acosta

Susana Alvear de Acosta
Embajadora, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá



0000098

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA NOVENA

DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 14 No. 93 - 14

CONMUTADOR: 256 96 00

CUARTA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

3032

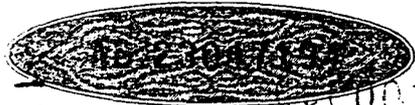
DE FECHA:

DEL 10 DE JUNIO DE 1.971

CONSTITUCION: SOCIEDAD PRABYO LTDA.

FERNANDO CARRERA

NOTARIO NOVENO



No. **3063** Número:
Tres Mil Sesenta y Tres

Bogotá
Junio
13/91

Fecha Junio Trece (13)
de mil novecientos noventa y uno (1.991)

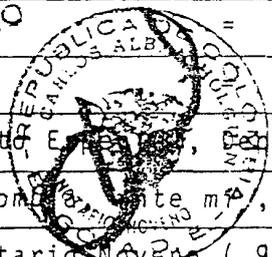
Acto. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ----

Intervinientes : DIEGO FERNANDO PRADA CORREA - CLAUDIA

GONZALEZ VASQUEZ INVERSIONES BARBERI & CIA S. en C.--

ADICIONADA
No. 286 DE
DE ESTA NOTARIA

En esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los 13 días del mes de Junio de 1991.



CARLOS ALBAN HOLGUIN Notario Público (90.)

del Círculo Notarial de Bogotá, COMPARECIERON : Los Señores

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, varón , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta =====, de Nacionalidad Colombiano,

identificado con la cédula de ciudadanía número 14'202.308 de Ibagué, quien obra en Representación de INVERSIONES BARBERI & CIA S. en C. ; Sociedad Comercial en Comandita Simple

constituida por escritura número cero ochocientos noventa y tres (0893), a los veintisiete (27) días de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), en la Notaría -

Veintisiete (27a.) del Círculo de Bogotá, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio , que presenta para su protocolización ; DIEGO FERNANDO PRADA CORREA con -

cédula de ciudadanía número 19.480.251 de Bogotá, varón , mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente ----- de Nacionalidad Colombiano, CLAUDIA GON-

ZALEZ VASQUEZ , con cédula de ciudadanía número 35'465.427 de Usaquén , mujer , mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente , ----- han resuelto cons

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO

0000009



tituir una sociedad comercial, de Responsabilidad Limitada

la cual se registrá por los siguientes ESTATUTOS : ---

ARTICULO PRIMERO.--- DENOMINACION : ---

La sociedad será comercial y girará bajo la razón social

PRABYC LTDA " INGENIEROS CONSTRUCTORES. LIMITADA ., y con -

ella ejercerá todas los actos propios de su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO.----- DOMICILIO.--- La So-

ciedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá,

Distrito Especial, pero podrá por disposición de la Junta

de Socios establecer , y fundar sucursales o agencias en -

cualquier lugar del territorio Nacional o del exterior .--

ARTICULO TERCERO.----- DURACION : ---- La

sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, conta-

dos a partir de la fecha de la presente escritura, sin per-

juicio de que pueda ser prorrogada o de que se produzca su

disolución , antes del vencimiento de dicho término por de-

cisión de la Junta de Socios o por incurrir en alguna de -

las causales anticipadas aquí estipuladas y conforme a estos

estatutos.-----

ARTICULO CUARTO. - - OBJETO SOCIAL : ---- El

objeto social principal, estará constituido por la realiza-

ción , por cuenta propia o ajena, de proyectos , estudios,

ejecución y construcción de toda clase de edificios, obras

de urbanismo y prestación de servicios en las ramas de la -

ingeniería y/o arquitectura.-----

PARA GRAFO PRIMERO.--- En desarrollo de su

objeto social, la sociedad , válidamente, tendrá plena -

capacidad para : a)--- Adquirir, gravar y enajenar toda

clase de bienes, sean muebles o inmuebles ; b)-- Dar o to-

mar en arrendamiento toda clase de bienes ; - c)-- Celebrar,

como acreedora o como deudora , operaciones de crédito , -

para lo cual , otorgará o recibirá las garantías reales o

personales a que haya lugar ; d)--- Girar , aceptar , endo



sar , asegurar , cobrar , y en general ,
negociar títulos valores ; e)- Celebrar
toda clase de actos o contratos de carác-
ter civil, comercial , laboral o adminis-
trativo , conducentes al buen logro del

objeto social principal , bien sea con personas de derecho
público o de derecho privado ; f)--- Celebrar el contrato
de sociedad en todas sus formas .-----

P A R A G R A F O S E G U N D O.---- La enunciación hecha
en el parágrafo anterior , no es limitativa ; pues en desa-
rrollo del objeto social , la sociedad podrá realizar toda
clase de actos o contratos permitidos por las leyes, sin
limitación alguna .-----

C A P I T U L O I I ---- CAPITAL .-----

A R T I C U L O Q U I N T O.--- CAPITAL Y APORTES.--- El
capital de la sociedad es la suma de TRES MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000.00), dividido en trescientas
(300) cuotas de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00), MONE-
DA CORRIENTE, cada una, las cuales han sido integramente -
pagadas en dinero efectivo y que corresponden a los socios
en proporción a sus aportes así : -----

S O C I O	No. C U O T A S	V/r. APORTE
DIEGO FERNANDO PRADA CORREA	100	\$ 1.000.000.00
CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ	100	\$ 1.000.000.00
INVERSIONES BARBERI & CIA.		
S. en C.	100	\$ 1.000.000.00
TOTAL	300	\$ 3'000.000.00

P A R A G R A F O.--- Cada socio ha pagado en efectivo su
respectivo aporte y así queda liberado integramente y a sa-
tisfacción de la Compañía todo el capital social.-----

A R T I C U L O S E X T O.--- RESPONSABILIDAD : --- La
responsabilidad personal de cada socio frente , a terceros,

FERNANDO CALBERCA
NOTARIO NOVENO

0000010



por razón de los negocios sociales , queda limitada al valor respectivo de su aporte.-----

A R T I C U L O S E P T I M O. --- CESION DE CUOTAS : ---

Cuando un socio quiera enajenar sus cuotas de capital quedará obligado a conceder opción de compra de las mismas a los otros socios ; para tal efecto le hará oferta por carta dirigida a la Gerencia, en la que indicará el precio de venta , los plazos que está dispuesto a otorgar y las demás estipulaciones del caso.--- Recibida la oferta por el Gerente , - la transcribirá inmediatamente a los demás socios a fin de que dentro de los quince (15) días siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas ; Si no hubiere interés en adquirir las cuotas o el interés se limitará solo a parte de ellas, el socio cedente podrá negociar libremente las cuotas no tomadas por los demás socios, pero deberá en todo caso obtener la aceptación del nuevo socio por parte de la sociedad.----- Para tal efecto, comunicará al Gerente el nombre o nombres de los presuntos compradores y el Gerente dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a convocar la Junta de Socios para que ésta determine en un lapso no mayor de treinta (30) días si acepta o no los presuntos compradores.----- Si la Junta de Socios no se reuniere dentro del término señalado se entenderá que admiten al nuevo socio.----- Si la decisión fuere de rechazo la Junta deberá determinar si se procede a la disolución de la Sociedad, ---

----- o si se excluye al socio cedente liquidándole sus aportes al precio fijado para el evento de compra por parte de los socios.----- Si fueren varios los socios interesados en adquirir las cuotas ofrecidas, éstas se distribuirán a prorrata de sus aportes, salvo que los interesados acuerden otra forma de distribución.----- Los términos aquí estipulados - se contarán a partir de la fecha en que sean colocadas al -



003



- 3 -

correo certificado las correspondientes comunicaciones .--- El precio de cada cuota será el que acuerden las partes y a falta de acuerdo será señalado por peritos designados por la Cámara de Comercio.

El precio señalado por los peritos será obligatorio para las partes , pero en ningún caso será inferior al valor en libros de las cuotas sociales.

A R T I C U L O O C T A V O .--- EMBARGO DE CUOTAS : -----

Las cuotas podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa .--- El embargo de las cuotas se inscribirá en el libro de " Registro de Socios " mediante orden escrita del funcionario competente.

A R T I C U L O N O V E N O .--- INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS.

Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, de consiguiente cuando una o varias cuotas pertenezcan proindiviso a varias personas, no podrán designar sino una sola , para el ejercicio de los derechos de socio.

En las votaciones ningún socio podrá fraccionar su voto.

Esta indivisibilidad no se opone a que el mandatario de varios socios vote en cada caso , siguiendo las instrucciones que por separado le hayan impartido.

A R T I C U L O D E C I M O .--- MUERTE DE UN SOCIO :---

Si en el transcurso de la vida social de la compañía , alguno de los socios falleciere , la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes serán representados por uno sólo de ellos o por un tercero designado por los mismos.

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .--- REGISTRO DE SOCIOS : -----

La sociedad tendrá un libro de " Registro de Socios " inscrito en la Cámara de Comercio, en el que se anotarán, nombre , domicilio , documento de identidad y

FERNANDO GARRERA
NOTARIO ROVERO



número de cuotas que cada uno posea , así como los embargos, demandas, gravámenes y cesiones, que afecten los derechos de cada socio , aún por vía de remate.-----

C A P I T U L O I I I . --- DIRECCION Y ADMINISTRACION

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-- REGIMEN --

DE LA ADMINISTRACION. --- La dirección y administración de los negocios sociales, que legalmente corresponden a los socios , quedan delegadas en la Junta de Socios, y el Gerente quienes obrarán conforme a lo previsto en estos estatutos y en la Ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.--- COMPOSICION

DE LA JUNTA DE SOCIOS.--- Integran la Junta de Socios quienes tengan esa calidad o sus representantes o mandatarios, debidamente convocados y reunidos con el Quórum y en las demás condiciones previstas en estos estatutos.-----

La junta de Socios, es el órgano de mayor jerarquía de la sociedad, y en la cual todos y cada uno de los socios delegan la dirección y administración de acuerdo a las facultades , atribuciones y competencia que en el presente contrato se determinen , a la misma Junta , al Gerente y al Gerente Suolente.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.--- REPRESENTA

CION EN JUNTA DE SOCIOS.---- Todo socio podrá hacerse representar ante la Compañía y la Junta de Socios, para el ejercicio de sus derechos mediante poder otorgado por escrito , en el que se indique el nombre del apoderado , la extensión del poder conferido , la persona en que éste pueda sustituir y la fecha de la sesión para la cual se confiere .-----

Los poderes para varias sesiones de la Junta de Socios deben constar en escritura pública o en documento privado legalmente reconocido por el otorgante.--- Sin embargo , los empleados de la Compañía no podrán ser apoderados con excepción del Gerente de ningún socio ante la Junta , ni sustituir el



1004



poder recibido, como tampoco podrán votar con sus cuotas la aprobación de los balances y cuentas presentadas por los primeros, excepto cuando actúe como representante legal. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.-- CLASE DE REUNIONES.---- Las reuniones de la Junta de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente .---- La Junta se reunirá en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el lugar y la fecha y a la hora indicados en la convocatoria.----- No obstante podrá reunirse sin previa citación y en cualquiera lugar , cuando estuviere representada la totalidad de las cuotas sociales.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO. - - REUNIONES ORDINARIAS.---- Las reuniones ordinarias de la Junta de Socios se efectuarán por lo menos una vez al año, para examinar la situación de la sociedad , designar administradores y demás funcionarios de su elección , determinar las directrices económicas de la Compañía , considerar las cuentas y el balance del último ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades así como para acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.-- Si no fuere convocada la Junta de Socios en la forma prevista en el inciso anterior , se reunirá por derecho propio , en el primer día hábil del mes de Abril, a las diez de la mañana (10: 00 A.M.), en las oficinas del domicilio de la Compañía , en Bogotá, Distrito Especial.---

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-- REUNIONES EXTRAORDINARIAS : --- La Junta de Socios podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el Gerente , o a solicitud de un número plural de socios que represente no menos del veinticinco por ciento (25 %) del capital social y en este

FERRARDO GARRERA
NOTARIO BOGOTÁ



caso la convocatoria debe hacerse por el representante legal.--- La junta de socios únicamente podrá tomar decisiones sobre los asuntos previstos en el orden del día incluidos en la convocatoria , pero por decisión de la misma Junta, tomada con el quórum decisorio ordinario previsto en estos estatutos , podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.--- CONVOCATORIA

: --- La convocatoria para las reuniones de la Junta de Socios será por lo menos con cinco (5) días de anticipación , por medio de notificaciones verbales o escritas dirigidas a la dirección que los socios hayan registrado - para el envío de las informaciones oficiales de la Sociedad, Si se trata de reuniones para aprobar Balances de fin de -- ejercicio,-- la convocatoria deberá hacerse con quince (15) días de anticipación .---- En el acta de la sesión correspondiente , se dejará testimonio de la convocatoria.-----

La Junta de Socios podrá reunirse válidamente sin convocatoria cuando esté representada la totalidad de las cuotas sociales.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O Y E N O.--- QUORUM PARA

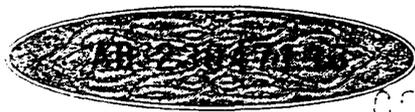
DELIBERAR : --- La Junta de socios podrá deliberar con un - número plural de personas que representen por los menos el setenta por ciento (70 %) de las cuotas sociales.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O ,---- QUORUM DECISORIO

ORDINARIO : ---- Para aprobar los acuerdos y resoluciones de simple administración y para los nombramientos unitarios, bastará el voto de un número plural de socios que represente la mitad más una de las cuotas que se hallen presente.-----

No obstante , los administradores no podrán votar aquellas decisiones referentes a la aprobación de balance y cuentas de fin de ejercicio , ni las de liquidación ;-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.--- QUORUM



005



DECISORIO EXTRAORDINARIO : -- Para reformar los estatutos, decretar la fusión enajenación de la empresa social, para la admisión de nuevos asociados o la cesión de cuotas, se requerirá el

voto de dos o más personas que representen por lo menos el setenta por ciento (70 %) de las cuotas en que se divide el capital social.----- Para aprobar el avalúo de aporte de bienes en especie , se requerirá el voto de dos o más personas que representen por lo menos el setenta por ciento (70 %) de las cuotas sociales.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.--- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.--Las decisiones de la Junta de Socios, adoptadas con los requisitos de la ley y los estatutos , obligarán a todo los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.-- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: ----- Corresponde a la Junta de Socios, las siguientes : a)-- Definir las políticas , objetivos y metas de la Compañía ; b)-- Estudiar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores, y disponer de las utilidades sociales, -- c)-- Designar al Gerente a su Suplente, crear los cargos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la Empresa , y fijarles sus asignaciones ; d)-- Delegar en el Gerente el nombramiento de los funcionarios que se requieran , cuyas asignaciones serán fijadas por la -- Junta ; e)--- Considerar los informes del Gerente, sobre el estado de los negocios sociales ; f) -- Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados ; g)--- Constituir las reservas ocasionales ; h)--- Nombrar el liquidador o

FERRARINO CARRERA
NOTARIO PUVERTO

0000013



liquidadores de la sociedad ; i)--- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará ; j)--- Autorizar al Gerente para celebrar concordatos preventivos y tomar las medidas conducentes a impedir la declaratoria de quiebra de la sociedad ya obtener la revocatoria de la misma; k)--- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios o directivos ; l)-- Delegar sus funciones cuando no este prohibido por la ley ; m)-- Resolver todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos socios ; n)-- Decidir sobre el retiro y exclusión de socios ; ñ)--- Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad ; o)--- Establecer sucursales y agencias ; p)--- Autorizar al Gerente para realizar operaciones tales como adquirir , enajenar , gravar hipotecar o limitar bienes muebles o inmuebles, recibir dinero en mutuo , ejecutar cualquier otro acto o contrato que tienda a llenar los fines sociales cuando dicha transacción exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00) ; q)--- Las demás que le señalen las leyes, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O. - - LIBRO DE ACTAS.----- La verificación del quórum , las deliberaciones, elecciones, decretos o resoluciones y demás trabajos de la junta de socios se harán constar cronológicamente en el libro de Actas registrado y foliado por la Cámara de Comercio de Bogotá, --- El presidente y Secretario de la Junta firmarán el acta respectiva.----- Las actas se encabezarán con el número de cuotas propias o ajenas que represente, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco en cada caso ; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión , las designaciones efectuadas y la fecha y hora de cláusura.-----



A R T I C U L O T R I G E S I M O .-----

BALANCE ANUAL.--- Anualmente el treinta y uno (31) de diciembre , se cortarán las cuentas para hacer el inventario y el balance general correspondiente, así como

el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio, los que serán sometidos a la aprobación de la Junta de Socios;--- Junto con el respectivo proyecto de distribución de utilidades y de una memoria razonada de la situación de la sociedad suscrita por el Gerente.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O.-- RESERVA LEGAL :

--- La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50 %), del capital social y la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10 %) - de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .--- RESERVAS OCASIONALES :

---- La Junta de Socios podrá constituir reservas ocasionales con destino especial teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O.-- LIQUIDACION DE PERDIDAS Y GANANCIAS :

--- Para liquidar la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio y establecer el saldo de unas y otras , deberá previamente haberse asentado en los libros de contabilidad, las partidas que se destinen para atender las siguientes provisiones ; a)-- Para depreciación y amortización de los activos susceptibles de desgaste o demérito , las cantidades que se consideren necesarias y suficientes al efecto, habida cuenta de la naturaleza, la duración probable de cada bien y el uso a que está destinado ; b)--- Para el pago de cesantía y demás prestaciones

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO



sociales a cargo de la Compañía y a favor de sus trabajadores, causadas durante el período desde la fecha del balance anterior, las sumas que legalmente y contractualmente sean necesarias para cubrir todo su valor ; c)-- Para impuestos sobre la renta y sus complementarios , adicionales o especiales, la suma que conforme a las leyes tributarias se estime este pasivo ; d)--- Para amparo de cartera y demás activos sociales, las sumas que se consideren necesarias para que el balance general sea exacto y refleje la verdadera situación financiera de la empresa.-----

Tales estimaciones serán fijadas por el Gerente en ejercicio

A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O.-- DIVIDENDOS.

--- El saldo de las utilidades una vez hechas las anteriores deducciones se distribuirá como participación en una suma igual para cada cuota social, sin embargo, la Junta de Socios puede reservar más del cincuenta por ciento (50 %) de utilidades de cada ejercicio , siempre que la decisión sea aprobada con el voto de no menos del setenta por ciento (70 %) de las cuotas representadas en la sesión .-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O.-- PERDIDAS.

--- Cuando el balance general de fin de ejercicio arroje un saldo de pérdidas , la junta de socios ordenará que sean compensados con la reserva y el resto , si- quedare , se enjugará necesariamente con las utilidades que se obtengan en el futuro , las que no podrán destinarse a otro objeto mientras que no haya sido cancelado.--- Este saldo de pérdidas no compensadas se llevará a una cuenta que se denominará " Pérdidas de Ejercicios anteriores "-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O.-- CAPITALIZACION .

--- Cuando la Junta de Socios resuelva aumentar el capital mediante la utilización de sus reservas distintas de la legal y otras utilidades distribuibles, lo hará en forma tal que cada socio pueda percibir un número entero



A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.--- PRESIDENTE Y SECRETARIO : --- La Junta de Socios tendrá un Presidente elegido de su seno por sus miembros.-----

Así mismo, elegirá un Secretario que puede ser uno de los miembros u otra persona.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.--- NOMBRAMIENTO Y PERIODO.---- El Gerente tendrá la gestión y representación legal de la sociedad y en consecuencia, será el único que puede hacer uso de la firma social.-----

Tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplido ---- desarrollo del objeto social.--

El Gerente será designado por la Junta de Socios, por el término de un (1) año a partir de su elección y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su periodo.-----

Tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales por períodos determinados, previa comunicación escrita.---- Cuando la Junta de socios no elija al Gerente y al Suplente , debiendo hacerlo, se entenderá prorrogado su período hasta tanto se haya hecho nuevo nombramiento.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O.--- FACULTADES DEL GERENTE.---- El Gerente de la sociedad tendrá las siguientes atribuciones y facultades ; a)-- Responder por la administración de la compañía ; b)-- Ejecutar los -

acuerdos y resoluciones de la Junta de Socios ; c)-- Presentar a la Junta de Socios las cuentas , balances , inventarios e informes , proponiendo a la vez la distribución de utilidades ; d)-- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales con las limitaciones señaladas en el literal p)-- del Artículo Vigésimo

tercero (23.) .--- La sociedad no quedará obligada por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FERNANDO CAIR...
NOTARIO NOVENO

0000015



hechos o actos del Gerente, realizados en contravención a lo dispuesto en este literal e)-- Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes, juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarle las atribuciones que a bien tenga , siempre y cuando que tales atribuciones no sean incompatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias facultades , o que la delegación tienda a exonerarlo de las responsabilidades propias de su cargo ; f)-- Celebrar toda clase de operaciones bancarias ; g)-- Recibir dinero en mutuo con las limitaciones señaladas en estos estatutos ; h)-- Hacer toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgar , adquirir , negociar , avalar , protestar , cobrar, etc. i) :---- Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier clase que sean ; j)-- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa ; k)-- Presentar a la Junta de Socios el balance de prueba que debe hacerse al final de cada mes y mantenerla informada de los negocios sociales de cualquier clase que sean ; l)-- Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes y avisar a la junta de Socios de las faltas graves que ocurran en ese particular ; ll)-- Nombrar y remover los empleados de la sociedad.-----

P A R A G R A F O. - - - No puede comprometer a la Empresa como fiadora sin autorización expresa de la Junta de Socios

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O.-- EMPLEADOS
 Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Junta de Socios, estarán subordinados al Gerente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O.-- PROHIBICIONES : --- PROHIBESE a la sociedad constituirse garante de las obligaciones personales de los socios.-----

C A P I T U L O S E X T O.----- BALANCE Y DIVIDENDOS.--



008



de cuotas sociales, en proporción a las que entonces posea.

C A P I T U L O S E P T I M O (V I I)

REFORMA AL CONTRATO SOCIAL.

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O .

REFORMAS.--- Las resoluciones sobre las reformas de los Estatutos Sociales deben ser aprobadas por la Asamblea de socios con la mayoría prevista en el Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos.

A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O .

SOLEMNIZACION DE LAS REFORMAS.--- Corresponde al Gerente solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que aprobare la Junta de Socios .

C A P I T U L O O C T A V O .

A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O .

CAUSALES DE DISOLUCION.--- La Sociedad se disolverá por las siguientes causas : a)-- Por el vencimiento del término estipulado ; b)-- Por acuerdo de la junta de Socios aprobado con el quórum señalado en el artículo vigésimo primero (21) de estos estatutos ; c)--- Por pérdidas que alcancen una suma superior al cincuenta por ciento (50 %) del capital social ; d)-- Porque el número de socios exceda de veinticinco (25) ; e)- Por la declaración de quiebra de la sociedad ; f)--- Por las demás de orden legal.

No obstante cuando se trate de la causal c)-- precedente, la Junta Directiva podrá adoptar las medidas tendientes a reducir dicho porcentaje ya sea mediante la venta de bienes cuyo valor en libros sea inferior al comercial, por un aumento de capital o por cualquier otro medio legal, pero cuando la medida acordada implique una reforma estatutaria, deberá ser solemnizada dentro de los seis (6) meses si-

FERNANDO CAJUPAN
11 DE NOVIEMBRE



guintes a la fecha del balance que muestre el referido porcentaje de pérdidas,-- sopena de ser obligatoria la solemnización de la disolución por tal causa ;-----

Cuando se trate del hecho previsto en el literal (d) la sociedad podrá , dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su ocurrencia, transformarse en otro tipo o reducir el número de sus socios, si la reducción del número de socios implica una disminución de capital deberá hacerlo con permiso de la Superintendencia de Sociedades.-----

Cuando la disolución provenga de hechos distintos al vencimiento del término de duración declaración de quiebra o por decisión de la Superintendencia de Sociedades y conforme a la ley pueda decretarla , deberá ser solemnizada en forma legal.-----

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O .---- LIQUIDACION

Llegado el caso de la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de sus bienes , de acuerdo lo previsto por las leyes.-----

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O P R I M E R O .-

LIQUIDACION.--- Será liquidador el Gerente que exista al momento de entrar la sociedad en liquidación o la persona o personas a quienes la Junta de Socios designe con el quórum decisorio previsto en estos estatutos , si son varios liquidadores se aplicará el sistema del cociente electoral. Por cada liquidador que se designe se nombrará Suplente.---

En el ejercicio de sus funciones, el liquidador está obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.--- Si son varios los liquidadores obrarán conjuntamente.--- La Junta Directiva obrará como Junta asesora del liquidador y liquidadores.-----

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E G U N D O .-

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS : ----- Durante el periodo de liquidación la Junta de Socios, sesionará en



reuniones ordinarias o extraordinarias , en la forma prevista en estos estatutos. La junta de Socios tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación , especialmente la relativa a

cambiar y remover libremente los liquidadores y suplentes y acordar con ellos al precio de sus servicios, aprobar la cuenta final de los liquidadores y el acta de distribuciones.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.

CUENTA FINAL.- Y ACTA DE DISTRIBUCION : ---- Una vez pagado todo el pasivo externo, se preparará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre socios.--- Los liquidadores convocarán en la forma prevista en estos estatutos a la Junta Directiva de socios, para que apruebe las cuentas de los liquidadores y el acta de distribución del citado remanente , si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, los liquidadores convocarán en la misma forma una segunda reunión para dentro de los diez (10) días siguientes ; si a dicha reunión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.----- Aprobada la cuenta final de la liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces,--- con intervalos de ocho (8) a diez (10) días en un periódico de amplia circulación nacional. ---- Hecha la citación y transcurridos diez (10) días después de la última publicación , los liquidadores entregarán a la junta Departamental de Beneficencia del lugar de domicilio social y a la falta de ésta en dicho lugar , a la junta que opere en el lugar más próximo , los bienes que co-

6
FELICIANO C.
NOTARIO DEVENIO

0000017



respondan a los socios que no se hayan presentado, quienes solo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente transcurrido el cual, los bienes pasarán a ser de la Entidad del Beneficio, para lo cual, el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.-----

Para los efectos de la liquidación de la sociedad se seguirán las normas pertinentes del Código de Comercio.-----

C A P I T U L O N O V E N O.---- DISPOSICIONES VARIAS.--

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O C U A R T O.--

ARBITRAMENTO : --- Las diferencias que ocurran en cualquier tiempo, inclusive en el período de liquidación, entre los socios o entre uno o varios de ellos y la sociedad, con motivo del contrato social, serán designados por las partes y deberán tener la calidad de ciudadanos colombianos y abogados inscritos ya que su fallo será en derecho. -----

El Tribunal actuará en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial.----- En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones legales vigentes.-----

Conforme a los artículos dos mil once (2.011), a dos mil veinticinco (2025), del Código de Comercio.-----

C A P I T U L O D E C I M O.---- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O Q U I N T O.-

NOMBRAMIENTO PARA EL PRIMER PERIODO.---- Durante el primer período será el GERENTE de la sociedad, el señor DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, con cédula de ciudadanía número 19.480.251 de Bogotá, =====, EL SUPLENTE, la señora CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 35.465.427 de Bogotá,----- Las personas nombradas para los cargos de Gerente y suplente, respectivamente, estando presentes, manifiestan que aceptan el cargo para el cual han sido designadas.-----

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)-----

NO
DU

DI
MU

MA

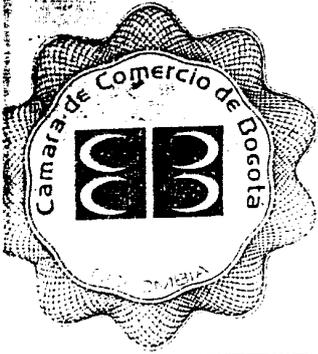
CO
27
DE
YU
RI

VI
DE

OB
TE
RA
IN
TA
OB
GE
DE
DE
TO
TI
RE
EN
TR
RA
DE
DE
MU
CE
CU
EN
DI
TE
PL

CA
LO
SO
GE

00000



11

AB-1949119

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA PRINCIPAL

C10

FECHA: DIA 26 MES 02 AÑO 91 HORA 09:46:18

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL: "INVERSIONES
BARBERI Y CIA S.EN.C."

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: " INVERSIONES BARBERI Y CIA S.EN.C."
DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA :

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL 33 NO. 16-37
MUNICIPIO: BOGOTA, D. E.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.233952

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.843, NOTARIA 27 DE BOGOTA EL -
27 DE FEBRERO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12
DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 168342 DEL LIBRO IX, SE CONSTITU
YO LA SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA SIMPLE: " INVERSIONES BARBE
RI Y CIA S.EN.C."

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 27 -
DE FEBRERO DE 1.985 AL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2.000.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN LA INVERSION DE CAPITAL, PROPIO O DE
TERCEROS, EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIE
RAS PROPIAS DE UNA ECONOMIA DE MERCADO. DE MANERA PRINCIPAL LAS -
INVERSIONES Y ACTIVIDADES PRODUCTIVA DEBE APLICARSE EN LA CONTE
STACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE --
OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, PROPIAS O DE TERCEROS, Y EN -
GENERAL LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS ESPECIFICOS, CONEXOS O
DERIVADOS, TIPICOS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTORA. PARAGRAFO.- EN-EL
DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS AC--
TOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE --
TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y -
EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: A- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CON
TRATOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LLEGA
RAN A ADQUIRIR, O QUE NECESITARE A CUALQUIER OTRO TITULO PARA EL
DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; B- CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO
DE CUALQUIER NATURALEZA Y RECIBIR O ENTREGAR DINERO A TITULO DE -
PUTUD; C- CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO, NEGOCIAR TITULOS VALORES,
CERTIFICADOS U OTROS TITULOS; D- FORMAR PARTE COMO FUNDADOR O A -
CUALQUIER OTRO TITULO EN SOCIEDADES; E- FUSIONARSE O INCORPORARSE
EN CUALQUIER FORMA EN OTRA U OTRAS COMPANIAS Y, TRANSFORMARSE EN
OTRA DISTINTA; F- CONSTRUIR EDIFICIOS, INSTALACIONES, REALIZAR IN
Terventorias, Y TODAS LAS OBRAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA EX
PLOTAION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

CERTIFICA :

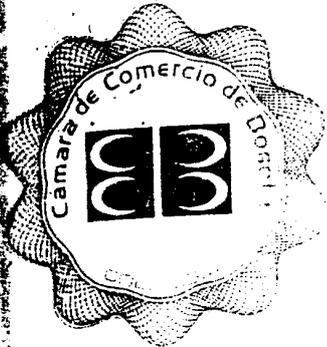
CAPITAL Y SOCIOS: \$3'000.000.00 DIVIDIDO EN 3.000 CUOTAS DE UN VA
LOR NOMINAL DE \$1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
GESTORES			

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

FERNANDO CASSEP
NOTARIO NOVENO

0000018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 04:46:27
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 2 FECHA: DIA 26 MES 02 AÑO 91

CARLOS ALBERTO BERBERI PERDOMO	C.C. 14.202.308	300	\$300.000.00
MYRIAM CRISTINA BARBERI PERDOMO	C.C. 28.535.658		
COMANDITARIO			
EMILIO BARBERI HERRERA		2.700	2.700.000.00
TOTALES:		3.000	\$3.000.000.00

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES.

CERTIFICA :
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS EN LOS CUALES DELEGUEN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. LOS SOCIOS GESTORES PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, ES DECIR, QUE LA PARTICIPACION DE UNO DE ELLOS EN ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, OBLIGAN A ESTE. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O INCAPACIDAD DE UNO DE LOS SOCIOS GESTORES, Y EN ESPECIAL EN CASO DE FALLECIMIENTO, TENDRA EL CARACTER DE SOCIO GESTOR, EL SOCIO GESTOR QUE LO SOBREVIVA.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

BOGOTA, D.E. FECHA: DIA 26 MES 02 AÑO 91

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 260

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



ELVIRA MARTINEZ LUNA

No. 3063

AB 23047203



- 10 -

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman y aprueban junto con el suscrito Notario que da fé.

Este original se elaboró en las hojas de papel sellado Nos AB 23047194; AB 23047195, AB - 23047196; AB 23047197 - AB 23047198; AB 23047199-AB 23047200, AB 23047201, AB 23047202; AB 23047203. Enm : pro ; cronológicamente ; encabezarán; ejercicios ; cumplido ; impugnadas; ausentes ; Si vale.

Caral B

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO
C.C.# 14202308 Tbagu
E.M.# 7723705



Diego F Prada C

DIEGO FERNANDO PRADA CORREA
C.C.# 19'480.251 STA. -
L.M.# E 200371 D.M + 3



Claudia Gonzalez V.

CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ
C.C.# 35'465.427 Ulgues



FERNANDO CAMPELO
NOTARIO NOVENO

0000019

EL NOTARIO NOVENO

Carlos Alban Holguin

CARLOS ALBAN HOLGUIN



ESPACIO
BLANCO

Derechos \$ 5700 Boleta 15800

NOTARIO
[Signature]

GELECUADOR

ES FIEL Y CUARTA COPIA (3)

DE LA ESCRITURA No. 3063 DE 13 DE JUNIO DE 1.991

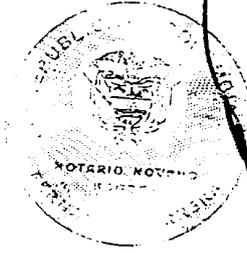
----- TOMADA DE SU ORIGINAL

SE EXPIDE CON DESTINO A L. INTERESADO

12 HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY 4

DE FEBRERO DE 2002

PLAZO GENERAL DEL D.C.



[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIZADO Y REGISTRO

División de Regulación del Ejercicio del Cargo de Notario

El coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para esta fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 29 de 2001, Bogotá D.C., Colombia.

- 8 ABR 2002

Certifica:

QUE Fernando Carrera del Oficio de Notario ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente documento.

Milton Contreras Amell

[Handwritten signature]
2002 APR 8 10 10
COPIA FIRMA APTA SE CE EN EL DOCUMENTO DESEMPLEA LAS FUNCIONES DELEGADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 APR - 8 P 12:34

JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIONES SANITARIAS DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO

[Handwritten signature]
BOGOTÁ D.C.

EL ECUADOR

0000020



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Mónica Janeth Peón

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1464/2002

Arancel 1475 Valor: USD 550

Fecha: 9 ABR. 2002

No. de Folios: (12) doce.

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta
 Susana Alvear de Acosta
 Embajadora, Cónsul General de Primera
 del Ecuador en Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA NOVENA

DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 14 No. 93 - 14

CONMUTADOR: 256 96 00

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2862

DE FECHA: DEL 11 DE JUNIO DE 1.992

ADICION: SOCIEDAD PRABYC INGENIEROS LTDA.

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO



No. 2862 N U M E R O:

DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS

Fecha JUNIO ONCE (11) de mil novecientos noventa y dos (1.992)

Acto : ADICION.

SOCIEDAD : PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

Intervinientes : DIEGO FERNANDO PRADA CORREA - CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ - INVERSIONES BARBERI & CIA. S. EN C.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, CARLOS ALBAN HOLGUIN, Notario Noveno (9o.) del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá, COMPARECIERON: Los señores CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, varón mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta, de Nacionalidad Colombiano, - identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 de Ibagué, quien obra en Representación de INVERSIONES BARBERI & CIA. S. EN C.; Sociedad comercial en Comandita Simple constituida por escritura número cero ochocientos noventa y tres (0893), a los veintisiete (27) días de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), en la Notaría Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio, que presenta para su - protocolización ; DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, con cédula de ciudadanía número 19.480.251 de Bogotá, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta, de Nacionalidad Colombiano ; CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 35'465.427 de Usaquén, mujer mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, quienes obran en sus

FERNANDO CABRERA NOTARIO NOVENO

propios nombres, con el fin de otorgar una escritura de ADICION, y al efecto manifestaron : -----

P R I M E R O. ✓ - - - Que por medio de la escritura pública número tres mil sesenta y tres (3.063) ✓, de fecha trece (13) ✓ de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991) ✓ otorgada en la Notaría Novena (9a.) ✓ de Santafé de Bogotá, los comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Santafé de Bogotá, Distrito Capital, bajo la razón Social de PRABYC LTDA. ✓ Ingenieros Constructores Limitada, y regulada por las demás normas estatutarias que en dicha escritura de constitución se expresan.

S E G U N D O. ✓ - - - Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, procedieron a solicitar la inscripción de la copia respectiva, ante la Cámara de Comercio de esta ciudad, =====

===== devolvió la copia a los interesados para que efectuarán la modificación del caso. --

T E R C E R O. ✓ - - Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones del artículo 113 del Código de Comercio, los exponentes en su calidad de únicos constituyentes de la mencionada sociedad adicionan la escritura número tres mil sesenta y tres (3.063) ✓, atrás citada , en lo que hace relación al artículo primero (lo.) y el cual quedará de la siguiente manera. -----

A R T I C U L O P R I M E R O. -- ✓ La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social de PRABYC INGENIEROS LIMITADA" ✓ será de carácter Comercial y de Nacionalidad Colombiana. -----

C U A R T O. ✓ - - Que en sus restantes cláusulas queda ratificada y vigente la escritura número tres mil sesenta y tres (3.063) ✓, de trece (13) ✓ de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991) ✓, de la Notaría Novena (9a.) ✓ de esta ciudad. -----



361



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA PERIFERIA INTERNACIONAL
FECHA: 15 DE FEB DE 1985 A LAS 15:12:17

PRE: INSCRIPCION CAPITAL Y CANCELACION

CIPILO: BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA

ARTICULO 17

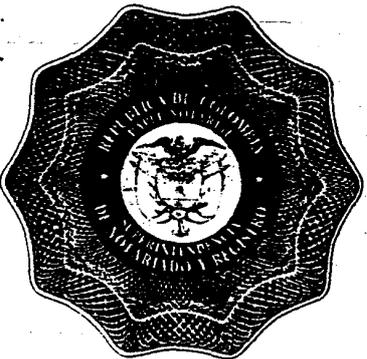
STITUCION: LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 27 DE FEBRERO DE 1985 AL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2.000.

ENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 27 DE FEBRERO DE 1985 AL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2.000.

OBJETO SOCIAL: CONOCER Y EXERCER EN LA ADMINISTRACION DE CAPITAL PROPIO O DE TERCEROS, EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS PROPIAS DE UN AGENDA DE MANERA PRINCIPAL LAS OPERACIONES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, EN LA CONSTITUCION DE EMPRESAS, EN LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y EN GENERAL EN REALIZAR EN EL SECTOR PRIVADO, EN LOS SECTORES O SERVICIOS, EN LA INDUSTRIA, EN EL COMERCIO, EN EL DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL, EN LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, EN LOS ASPECTOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y ESPECIALMENTE: A- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LLEGARAN A ADQUIRIRSE O QUE NECESITARE A CUALQUIER OTRO TITULO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; B- CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO, CUALQUIER NATURALEZA Y RECIBIR O ENTREGAR DINERO A TITULO DE PRUETO; C- CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO, NEGOCIAR TITULOS VALORES, CUALQUIER NATURALEZA O OTROS TITULOS; D- FORMAR PARTE COMO FUNDADOR O A CUALQUIER OTRO TITULO EN SOCIEDADES; E- FUSIONARSE O INCORPORARSE EN CUALQUIER FORMA EN OTRA O OTRAS COMPAÑIAS Y, TRANSFORMARSE EN OTRA O OTRAS; F- CONSTITUIR SOCIEDADES, INSTALACIONES, REALIZAR INVERSIONES, Y TODAS LAS OBRAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

CAPITAL Y SOCIOS: \$30.000.000.00 DIVIDIDO EN 3.000 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ:
SOCIOS: DOCUMENTO IDENT. NO. CUOTAS VALOR
ESTORES

Handwritten signature or stamp.



Q U I N T O. - - Tal como lo dispone el mencionado Artículo 113 del Código de Comercio, la presente escritura debe entenderse incorporada al acto de constitución de Sociedad.

Notaria Décimo Octavo QUITO, ECUADOR

L E I D O, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman y aprueban junto con el suscrito Notario que doy fé. Este original se elaboró en las hojas de papel sellado Nos AB 27946759, AB 27946760.

Dineros \$ 3000 Decreto 172/93

[Signature]

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO
C.C.# 14.202.308 DE IBAGUE
E.M.# 7723705



[Signature]

DIEGO FERNANDO PRADA CORREA
C.C.# 19.480.251 DE BOGOTA
L.M.# 2.200.371 DE MF 3



[Signature]

CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ
C.C.# 35.465.427 DE USAGUA



EL NOTARIO NOVENO

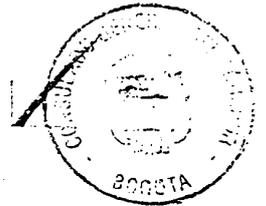
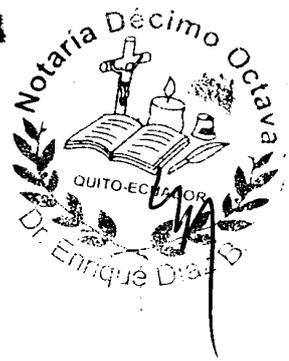
[Signature]

CARLOS ALBAN HOLGUIN



FERNANDO CARRERA NOTARIO NOVENO

0000024



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Monsieur Francisco Peña

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1469/2002

Arancel TPN-7 Valor: USD 550\$

Fecha: 9 ABR. 2002

No. de Folios: (4) Cuatro

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

Susana Alvear de Acosta
Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA NOVENA

DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 14 No. 93 - 14

CONMUTADOR: 256 96 00

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3346

DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.993
DE FECHA:

ALUMENTO Y REFORMA: SICIEDAD PRABYC INGENIEROS LTDA.

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO

00025
Octava



#8348

NUMERO

OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA

Fecha DICIEMBRE VEINTE (20)

de mil novecientos noventa y tres

(1.993)

Acto : AUMENTO Y REFORMA DE

ESTATUTOS - SOCIEDAD PRABYC INGENIEROS LIMITADA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, CARLOS ALBAN HOLGUIN Notario Noveno (9o.)

del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá. COMPARECIO : El señor CARLOS ALBERTO BARBERI FERDOMO, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta, de Nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 de Ibagué, quien obra en Representación de PRABYC INGENIEROS LIMITADA, constituida por escritura pública número tres mil sesenta y tres (3.063) del trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria Novena (9a.) de Santafé de Bogotá, y Aclarada por medio de la escritura número dos mil ochocientos sesenta y dos (2.862) del once (11) de Junio de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Novena (9a.) de Santafé e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización, y manifestó :

PRIMER O. - - - Que en la calidad indicada, comparece a elevar a escritura pública el ACTA número nueve (9) correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Socios de la Compañía que presenta, el día nueve (9) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), la

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO

cual es del siguiente tenor : " ACTA NUMERO NUEVE (9) "			
En Santafé de Bogotá, a los nueve (9) días del mes de			
Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993),			
siendo las 6:30 P.M., sin mediar convocatoria escrita por			
encontrarsen reunidos la totalidad de las cuotas que			
representan el capital social, se reunieron en la sede			
social las siguientes personas :			
SOCIOS	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS	%
DIEGO FERNANDO PRADA	Personalmente	100	
CLAUDIA GONZALEZ	Personalmente	100	
INVERSIONES BARBERI			
S. EN C.	CARLOS ALBERTO		
	BARBERI	100	
TOTAL		300	100%
ORDEN DEL DIA. -----1.)-- Verificación del Quórum : . . .			
Verificado el quórum por encontrarse reunido el 100% de los			
miembros que componen el capital social, se procedió a			
tratar el orden del dia. --- 2.)-- Aumento del Capital			
social : - - - El Gerente propuso que con el propósito de			
mejorar el patrimonio de la compañía se realizará un			
aumento del capital social que esta en TRES MILLONES DE			
PESOS (\$ 3.000.000.00) a QUINCE MILLONES DE PESOS			
(\$ 15.000.000.00) de manera que se aumentan el número de			
cuotas de TRESCIENTOS (300) a MIL QUINIENTOS (1.500)			
manteniendo el valor de cada una de las cuotas en diez mil			
pesos (\$ 10.000) m/cte. -- Para tal efecto pone en			
consideración de los miembros de la Junta de Socios en			
ejercicio de su derecho preferencial si quieren suscribir			
más cuotas de capital o no. -- La anterior proposición es			
aprobada por la totalidad de los miembros que componen la			
Junta de Socios, y por lo tanto los miembros manifestaron			
su aceptación a suscribir las nuevas cuotas de capital así:			
DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, suscribe cuatrocientas (400)			

#8348

0026



QUITO, ECUADOR
Enrique Diaz

cuotas para un total de QUINIENTAS (500) cuotas.

CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ, suscribe cuatrocientas (400) cuotas para un total de QUINIENTAS (500)

INVERSIONES BARBERI S. EN C. suscribe cuatrocientas (400) cuotas para un total de QUINIENTAS (500) cuotas

3.) Autorización al Gerente para la reforma de los Estatutos : -- El Gerente Dr. CARLOS ALBERTO BARBERI, solicita autorización para comparecer a la Notaria a otorgar la escritura pública de reformas a los estatutos sociales por el AUMENTO de capital y pone en consideración de la Junta el nuevo texto del artículo que se reforma para su aprobación así : - - ARTICULO QUINTO : - - Capital y aportes : --- El capital de la Sociedad es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez mil pesos m/cte. (\$ 10.000) cada una, las cuales han sido integramente pagadas en dinero efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así :

SOCIO	Nº. CUOTA	VAL. APORTE
DIEGO FERNANDO PRADA CORREA	500	\$ 5.000.000.00
CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ	500	\$ 5.000.000.00
INVERSIONES BARBERI & CIA.	500	\$ 5.000.000.00
S. EN C.	-----	-----
	1.500	\$ 15.000.000.00

P A R A G R A F O : Cada socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado integramente y a satisfacción de la Compañía todo el capital social. - - - La Junta por unanimidad de los socios aprueba el texto que contiene la reforma a los estatutos sociales y autoriza al Gerente para que comparezca a la Notaria a otorgar la

FERNANDO CARRERA
NOTARIO PUVENO

correspondiente escritura de reforma a los estatutos sociales. -- 5.)-- Lectura y aprobación del acta : -----
No habiendo más temas por tratar se declara un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por la totalidad de los miembros presentes en la Junta de Socios. -- 6. -- Se levanto la sesión a las 8:00 P.M.. ----
Fdo : CARLOS ALBERTO BARBERI P. (Presidente) - Fdo :
CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ. (Secretaria) -- Es fiel copia tomada de su original. Fdo. CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ
(Secretaria) . - - - - -
(HASTA AQUI LA ACTA PRESENTADA) - - - - -
E E I D O. el presente instrumento por el compareciente y advertido de la formalidad de su registro ante la Cámara de Comercio, lo firma y aprueba junto con el suscrito Notario que doy fé. - - - - -
Este original se elaboró en las hojas de papel sellado Nos. AB 34676648, AB 34676669 Enm : patrimonio; quieren ;QUINCE ; --
Si valen -----

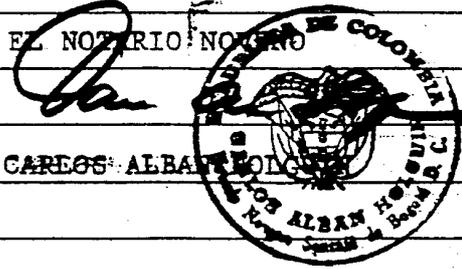
Derechos \$ 32750 = Decreto 472

Carlos Barberi

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO

C.C.# 141202.308 de Ibaguá

EM.# 7723705





En Santaré de Bogotá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 1993, siendo las 3:30 P.M., sin mediar convocatoria escrita por encontrarse reunidos la totalidad de las cuotas que representan el capital social, se reunieron en la sede social las siguientes personas:

SOCIOS	REPRESENTANTE	No. CUOTAS	%
Diego Fernando Prada	Personalmente	100	
Claudia Gonzalez	Personalmente	100	
Inversiones Barberi S en C	Carlos Alberto Barberi	100	
	Total	300	100%

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum:

Verificado el quorum por encontrarse reunido el 100% de los miembros que componen el capital social, se procedió a tratar el orden del día

2. Aumento del Capital social:

El gerente propuso que con el propósito de mejorar el patrimonio de la compañía se realizará un aumento del capital social que esta en tres millones de pesos (\$ 3.000.000) a quince millones de pesos. (\$ 15.000.000) de manera que se aumentan el número de cuotas de trescientos (300) a Mil quinientos (1500) manteniendo el valor de cada una de las cuotas en diez mil pesos (\$ 10.000) m/cte. Para tal efecto pone en consideración de los miembros de la Junta de Socios en ejercicio de su derecho preferencial si quieren suscribir más cuotas de capital o no. La anterior proposición es aprobada por la totalidad de los miembros que componen la Junta de Socios, y por lo tanto los miembros manifestaron su aceptación a suscribir las nuevas cuotas de capital así: Diego F. Prada Correa suscribe cuatrocientas (400) cuotas para un total de quinientas (500) cuotas. Claudia Gonzalez Vasquez suscribe cuatrocientas (400) cuotas para un total de quinientas (500). Inversiones Barberi S. en C. suscribe cuatrocientas (400) cuotas para un total de quinientas (500) cuotas.

3. Autorización al gerente para la reforma de los estatutos:

El gerente Dr Carlos Alberto Barberi solicita autorización para comparecer a la notaría a otorgar la escritura pública de reformas a los estatutos sociales por el aumento de capital y pone en consideración de la junta el nuevo texto del artículo que se reforma para su aprobación así:

ARTICULO QUINTO: Capital y aportes: El capital de la sociedad es la suma de quince millones de pesos m/cte (\$ 15.000.000), dividido en mil quinientos (1500) cuotas de diez mil pesos m/cte (\$ 10.000) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así:



SOCIO	No. CUOTIAS	VR. APORTE
Diego Fernando Prada Correa	500	\$ 5.000.000.00
Claudia Gonzalez Vasquez	500	\$ 5.000.000.00
Inversiones Barberi & Cia S.en C.	500	\$ 5.000.000.00
	1500	\$15.000.000.00

PARAGRAFO: cada socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y asi queda liberado integramente y a satisfaccion de la compania todo el capital social.

La Junta por unanimidad de los socios aprueba el texto que contiene la reforma a los estatutos sociales y autoriza al gerente para que comparezca a la notaria a otorgar la correspondiente escritura de reforma a los estatutos sociales.

5. Lectura y aprobacion del acta:

No habiendo mas temas por tratar se declara un receso para la elaboracion del acta, la cual una vez leida fue aprobada por la totalidad de los miembros presentes en la Junta de Socios.

6. Se levanto la sesion a las 9:00 P.M..

Carlos Barberi P.
 CARLOS ALBERTO BARBERI P.
 Presidente

Claudia Gonzalez Vasquez
 CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ
 Secretaria

Es fiel copia tomada de su original.

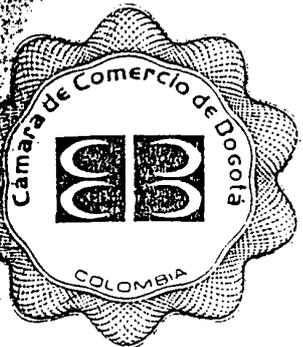
Claudia Gonzalez Vasquez
 CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ
 Secretaria.

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



0045S

CCB 5275053



R11214* * * * * 51756
 * * * * *
 * * * * *
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 18.16.04
 OFICINA CALLE 93
 PAGINA 003 FECHA DIA 07 MES 12 AÑO 93
 * * * * *

* * * * *
 LOS FONDOS DE LA EMPRESA. ---- K.-) -. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE AL FINAL DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. ---- L.-) -. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. ---- LL.-) -. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. ---- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. ---- AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES TALES COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, HIPOTECAR O LIMITAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RECIBIR, DISTRIBUIR EN MUTUO, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE TIENDA A LLENAR LOS FINES SOCIALES CUANDO DICHA TRANSACCION EXCEDA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$0.000.000.00).

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
 CR 14 NO. 87-39 DE 201
 MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
 CERTIFICA:
 QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA D.C., FECHA DIA 07 MES 12 AÑO 93
 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALORA: \$ 300
 NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

FERRANDO FERRANDO
NOTARIO NOVENO

ES FIEL Y TERCERA COPIA (3)
 DE LA ESCRITURA No. 8348 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.993
 TOMADA DE SU ORIGINAL
 SE ENVIÓ CON DESTINO A LA INTERESADO
 5 HOJAS DE FOLIO COPIA No. 4
 DE FEBRERO DE 2002

ESTADO GENERAL DEL PAIS

NOTARIO PUBLICO

Handwritten signature

NOTARIO PUBLICO Y EJECUTOR
 Titular de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
 El suscrito de Grupo de Actividades Notariales Delegado para
 esta fin, mediante Resolución No. 0224 de Enero 23 de 2001
 Bogotá D.C. - Colombia.
 - 8 ABR 2002
 Suscripción:
Handwritten signature
 Representante del Grupo de Actividades Notariales Delegado para
 ejercer el cargo de Notario y Ejecutor del presente documento.
 Alfonso Contreras Amalfi

NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2007 APR -8 P 12:35

JEFE DE RELACIONES
 EXTERNALES Y ASISTENTE
 ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERNALES

H. Gaiter
 CUYA FIDELIDAD AL SERVIDOR
 DOCUMENTO DEL PRESENTE
 LAS FUNDACIONES

ESPACIO
 EN
 BLANCO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Hernán Jaramba

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1468/2002

Arancel 47507 Valor: USD 5070

Fecha: 3 ABR 2002

No. de Folios: (6) seis

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta
 Susana Alvear de Acosta
 Embajador, Cónsul General de Primera
 del Ecuador en Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 13 NO. 63-39 INTERIOR 3

PBX: 6401313 - FAX: 6918253

E-MAIL: NOTARI13@ELSITEO.NET.CO

ESCRITURA No. 5072

COPIA NUMERO CINCO

FECHA; 22 DE DICIEMBRE DE 1.994

ACTO; REFORMA DE SOCIEDAD

PRABIC INGENIEROS LTDA.

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

Se dio
30 de
febrero
2007
C31
2007
Copia
febrero
4/2007



ESCRITURA NUMERO CINCO MIL
Y DOS (5072) ----- QUITO
FECHA DICIEMBRE VEINTIDOS (22) ²² _{diez} ¹⁹⁹⁴ _{Die}
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO (1994) -----

REFORMA DE SOCIEDAD - AUMENTO DE

CAPITAL. -----

SOCIEDAD: PRABYC INGENIEROS LIMITADA. -----

OTORGANTE: CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO. -----

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

ante mí FRANCISCO ENRIQUE VILLAMIL NAVARRO ----- Notario

Trece (13) de éste Círculo Notarial, compareció CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.202.308 expedida en Ibagué, quien obra en la calidad de GERENTE y Representante Legal de PRABYC INGENIEROS LIMITADA, sociedad con domicilio principal en Santafé de Bogotá, constituida por Escritura Pública número tres mil sesenta y tres (3063) del trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Novena (9a.) del Círculo de Santafé de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, que presenta para su protocolización con esta escritura y manifestó: -----

PRIMERO.- Que en la calidad indicada, mediante ésta escritura solemniza las Reformas de Estatutos Sociales, que se adoptaron en la Junta de Socios celebrada el día doce (12) de Diciembre de mil novecientos noventa y

BOGOTÁ
BOGOTÁ

cuatro (1994), de la cual se da memoria en el ACTA número catorce (14) de la misma fecha, documento que protocoliza con este instrumento. -----

SEGUNDO.- Que una de las reformas consiste en AUMENTO de capital a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000.00), es decir se aumentó en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000.00) aportada por iguales partes entre los socios y los cuales la sociedad ha recibido a satisfacción.-----

TERCERO : Que como consecuencia de dicha Reforma el Artículo pertinente de los Estatutos sociales quedará así:-----

"ARTICULO QUINTO.- Capital y Aportes: El capital de la sociedad es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60'000.000.00), dividido en SEIS MIL (6.000) CUOTAS de diez mil pesos (\$10.000.00) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así:-----

SOCIO	NUMERO DE CUOTAS	VR. APORTE
DIEGO FERNANDO PRADA CORREA	2.000	\$20'000.000.00
CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ	2.000	\$20'000.000.00
INVERSIONES BARBERI Y CIA. S. EN C.	2.000	\$20'000.000.00
TOTAL	6.000	\$60'000.000.00

PARAGRAFO: Cada socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado íntegramente y a satisfacción de la compañía todo el capital social.".

CUARTO: Que la otra reforma aprobada consiste en la ampliación de las atribuciones del Gerente y en consecuencia el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales quedará así:-----

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Funciones y Atribuciones: Corresponde a la Junta de Socios, las siguientes:--

264
0072

SB 385165ecimo



0032

-2-

- a) Definir las políticas, objetivos y metas de la Compañía. -----
- b) Estudiar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores, y disponer de las utilidades sociales. c) Designar al Gerente, a su Suplente, crear los cargos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la Empresa, y fijarles sus asignaciones. -----
- d) Delegar en el Gerente el nombramiento de los funcionarios que se requieran, cuyas asignaciones serán fijadas por la Junta. -----
- e) Considerar los informes del Gerente, sobre el estado de los negocios sociales. -----
- f) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el intere común de los asociados. -----
- g) Constituir las reservas ocasionales. -----
- h) Nombrar el liquidador o liquidadores de la sociedad.
- i) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagara. -----
- j) Autorizar al Gerente para celebrar concordatos preventivos y tomar las medidas conducentes a impedir la declaratoria de quiebra de la sociedad y a obtener la revocatoria de la misma. -----
- k) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios o directivos. --
- l) Delegar sus funciones cuando no esté prohibido por la Ley. -----
- m) Resolver todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos socios. -----

VICIOS EN
OPINION DE
SECRETARIA

n) Decidir sobre el retiro y exclusión de socios.

ñ) -Decretar la enajenación total de haberes de la sociedad. -----

o) Establecer sucursales y agencias.-----

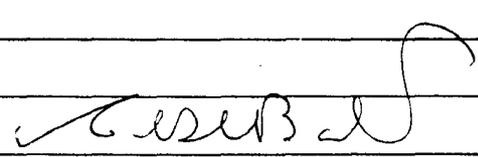
p) Autorizar al Gerente para realizar operaciones tales como adquirir, enajenar, gravar, hipotecar o limitar bienes muebles o inmuebles, recibir dinero en mutuo, ejecutar cualquier otro acto o contrato que tienda a llenar los fines sociales cuando dicha transacción no exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes. -----

q) Las demás que le señalen las Leyes, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano.-----

QUINTO: Que en todo lo demás los Estatutos de la sociedad PRABYC INGENIEROS LIMITADA continúan vigentes y sin modificación alguna.-----

L E I D O el presente instrumento público por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números 58383164-58383165-58383166.-----



CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO

C.C.# 14202308 Iba cu

E.M.# 7723705





265

CCB 936



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

OFICINA PAC CHAPINERO

FECHA: DIA 21 MES 12 AÑO 94 HORA 12:41:36

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUN-
DAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES
DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA :

NOMBRE:
PRABYC INGENIEROS LIMITADA

NIT: 08001731557

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA :

MATRÍCULA NO. 512756

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3.063 NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTÁ DEL 13 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO. 2.862 DEL 13 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 376.128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

NO. 8.348

20-XII-1.993

9A. STAFE BTA 5-I-

1.994 NO. 433.067

CERTIFICA :

RESERVA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 13 DE JUNIO DE 1.991 AL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2.011.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ESTARA CONSTITUIDO POR LA REALIZACION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS DE INVESTIGACION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OBRAS DE URBANISMO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA. ---- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, VALIDAMENTE, TENDRA PLENA CAPACIDAD PARA: ---- A.-) --. ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. ---- B.-) --. DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. ---- C.-) --. CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, OPERACIONES DE CREDITO, PARA LO CUAL, OTORGARA O RECIBIRA LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. ---- D.-) --. GIRAR Y ACEPTAR, ENDOOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITULOS DE VALORES. ---- E.-) --. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATO DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO. ---- F.-) --. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. ---- LA RENUNCIACION HECHA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO ES LIMITATIVA: ---- EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LIMITACION ALGUNA. ---- PARAGRAFO: -- PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$15.000.000.00 DIVIDIDO EN 1.500 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE \$10.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS

DOCUMENTO IDENT. NO. CUOTAS VALOR

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

FRABYC INGENIEROS LTDA

JUNTA DE SOCIOS

ACTA No. 14

En Santafé de Bogotá, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 1994, siendo las 6:30 P.M., sin mediar convocatoria escrita por encontrarse reunida la totalidad de las cuotas que representan el capital social se reunieron en la sede social de Frabyc Ingenieros Ltda las siguientes personas:

SOCIOS	REPRESENTANTE	No. CUOTAS
Diego Fernando Prada	Personalmente	500
Claudia González	Personalmente	500
Inversiones Barberi S en C	Carlos Alberto Barberi	500
	Total	1500

ORDEN DEL DIA

1. Eleccion del presidente y de la secretaria:

Se eligió por unanimidad como presidente al doctor Carlos Alberto Barberi Perdomo y como secretaria a la doctora Claudia González Vásquez.

2. Verificación del quorum:

Verificado el quorum por encontrarse reunido el 100 por ciento de los miembros que componen el capital social se procedió a tratar el orden del día.

3. Aumento del capital:

El gerente manifestó que con el objeto de mejorar el patrimonio de la compañía se realizara un aumento del capital social de quince (\$ 15.000.000.00) que tiene en la actualidad a Sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.00) y por consiguiente se aumente el número de cuotas de mil quinientas (1500) a cuatro mil quinientas (4500), manteniendo el valor de cada una de las cuotas en diez mil pesos moneda corriente (\$ 10.000.00). Para tal efecto se pone en consideración de los miembros de la junta de socios esta proposición para que en ejercicio de su derecho preferencial manifiesten si quieren suscribir más cuotas de capital o no. La anterior proposición es aprobada por la totalidad de los miembros que componen la junta de socios, y por lo tanto los miembros manifestaron su aceptación de suscribir las nuevas cuotas de capital así: Diego Fernando Prada Correa suscribe mil quinientas cuotas y paga quince millones de pesos (\$ 15.000.000.00) para un total de dos mil cuotas (2000).

Claudia González Vásquez suscribe mil quinientas (1500) cuotas y paga quince millones de pesos (\$ 15.000.000.00) de dos mil cuotas (2000).

Inversiones Barberi, S en C, suscribe mil quinientas cuotas

ROBERTO GONZALEZ VASQUEZ
JULIANO B. DEL VECILLO
DE BOGOTÁ



(1500) y paga quince millones de pesos (\$ 15.000.000,00) un total de dos mil cuotas (2000). La anterior decisión es aprobada por unanimidad de las acciones sociales.

4. Ampliación de las atribuciones al gerente:

El Gerente pone en consideración de la Junta de Socios la ampliación de sus atribuciones para realizar operaciones comerciales, recibir dinero en mutuo, ejecutar contratos que tiendan a llenar los fines sociales, que actualmente están en DIEZ MILLONES DE PESOS M/OTE (\$ 10.000.000,00), con el propósito de agilizar el cumplimiento de sus funciones y facilitar el manejo de la sociedad y propone estudiar una fórmula que permita que anualmente este monto se ajuste y compense la tasa de inflación.

La junta de socios estudia dicha proposición y aprueba por unanimidad ampliar las atribuciones del Gerente para realizar transacciones con un límite de mil (1.000) salarios mínimos.

5. Autorización al Gerente para la reforma de los estatutos:

El Gerente, doctor Carlos Alberto Barberi, solicita autorización para comparecer a la notaría para otorgar la escritura pública de reformas a los estatutos sociales que conlleva el aumento del capital social y ampliación de las atribuciones al Gerente. Para tal efecto pone en consideración de la junta el nuevo texto de los artículos que se reforman para su aprobación así:

ARTICULO QUINTO: Capital y Aportes: El capital de la sociedad es la suma de Sesenta Millones de pesos moneda corriente (\$ 60.000.000,00), dividido en seis mil cuotas (6000) de diez mil pesos (\$ 10.000,00) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así:

SOCIO	NUMERO DE CUOTAS	VR. APORTE
Diego Fernando Prada Correa	2000	\$ 20.000.000,00
Claudia González Vasquez	2000	\$ 20.000.000,00
Inversiones Barberi y Cia S en C.	2000	\$ 20.000.000,00
TOTAL	6000	\$ 60.000.000,00

PARAGRAFO: Cada socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado íntegramente y a satisfacción de la compañía todo el capital social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Funciones y Atribuciones: Corresponde a la Junta de Socios, las siguientes: a) Definir las políticas, objetivos y metas de la Compañía; b) Estudiar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores, y disponer de las utilidades sociales, c) Designar al Gerente a su Suplente, crear los cargos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la Empresa, y fijarles sus asignaciones; d) Delegar en el Gerente el nombramiento de los funcionarios que se requieran, cuyas asignaciones serán fijadas por la Junta; e) Considerar los informes del Gerente, sobre el estado de los negocios

RUBEN
 GONZALEZ
 VASQUEZ
 GERENTE
 DE LA
 COMPAÑIA

sociales. f) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interes comun de los asociados; g) Constituir las reservas ocasionales; h) Nombrar el liquidador o liquidadores de la sociedad; i) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagara; j) Autorizar al gerente para celebrar concordatos preventivos y tomar las medidas conducentes a impedir la declaratoria de quiebra de la sociedad y a obtener la revocatoria de la misma; k) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios o directivos; l) Delegar sus funciones cuando no este prohibido por la ley; m) Resolver todo lo relativo a la cesion de cuotas, así como a la admision de nuevos socios; n) Decidir sobre el retiro y exclusion de socios; ñ) Decretar la enajenacion total de los haberes de la sociedad; o) Establecer sucursales y agencias; p) Autorizar al Gerente para realizar operaciones tales como adquirir, enajenar, gravar, hipotecar o limitar bienes muebles o inmuebles, recibir dinero en mutuo, ejecutar cualquier otro acto o contrato que tienda a llenar los fines sociales cuando dicha transacción exceda de mil salarios mínimos legales vigentes (1000 smlv); q) las demás que le señalen las leyes, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano.

La Junta por unanimidad de los socios aprueba el texto que contiene la reforma a los estatutos sociales y autoriza al Gerente para que comparezca a la notaria a otorgar la correspondiente escritura de reforma a los estatutos sociales.

6. Lectura y Aprobación del Acta:

No habiendo más temas por tratar se declara un receso para la elaboracion del acta, la cual una vez leida fue aprobada por la totalidad de los miembros presentes en la junta de socios.

7. Se levantó la sesion a las 8 P.M.

CARLOS ALBERTO BARBERI (Fdo)
Presidente

CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ (Fdo)
Secretaria

Es fiel copia, tomada de su original, hoy 14 de Diciembre de 1994.

Claudia Gonzalez V.
CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ
Secretaria

SB 383166



ESTA HOJA CORRESPONDE

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

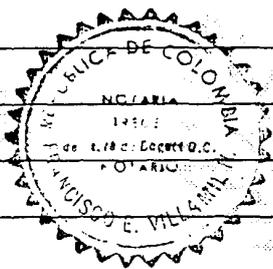
SETENTA Y DOS (5072)

DE FECHA DICIEMBRE VEINTIDOS (22)

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

CUATRO (1994) DE LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO

NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA.



FRANCISCO ENRIQUE VILLAMIL AVARRO

NOTARIO TRECE

DIM

NOTARIA TRECE	
REGISTRACION	
ELABORADO: <i>Betty</i>	SUPERINTENDENCIA \$ <u>1.000</u>
IDENTIFICACION	FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ <u>1.000</u>
REVISADO:	DERECHOS NOTARIALES \$ <u>116.750</u>
	TOTAL \$ <u>118.750</u>

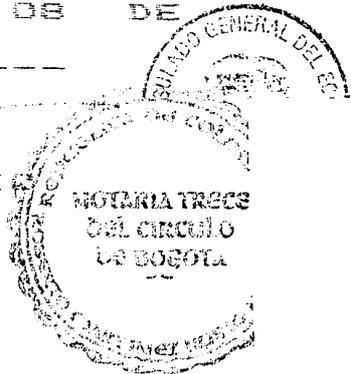
PROTOCOLO

NOTARIA TRECE

ES FIEL Y QUINTA FOTOCOPIA DE LA
ESCRITURA No. 5072 DE FECHA 22 DE
DICIEMBRE DE 1.994 QUE EXPIDO EN
09 HOJAS DE PAPEL COMUN AUTORIZADO
DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO
A EL INTERESADO-----

DADO EN BOGOTÁ, D.C., A 08 DE
ABRIL DE 2.002-----

[Handwritten Signature]
ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para
este fin, mediante Resolución No. 0261 de Enero 23 de 2001
Bogotá D.C. - Colombia.
9 ABR 2002
Certifica: *[Handwritten Signature]*
Notario *[Handwritten Signature]* del circulo de *[Handwritten Signature]*
ejerció el cargo a la fecha de autenticación del presente documento.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2002 APR 10 A 09:45
[Handwritten Signature]
OFICINA DE LEGALIZACIONES
SECRETARÍA DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERNA
439967
[Handwritten Signature]
CUANTO A PARECE EN EL
PRESENTE DESENTAR
LAS FIRMAS INDICADAS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Jorge Samudio Buitrago

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1474/2002

Arancel 15.000 Valor USD 5000

Fecha: 10 ABR. 2002

No. de Folios: 9/1 verso.

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

Susana Alvear de Acosta
Embajadora, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá





NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA 8177

PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

DE FECHA : 27 DE NOVIEMBRE DE 1998

ACTO : REFORMA DE SOCIEDAD AUMENTO CAPITAL.

EXPEDICION: 5 DE FEBRERO DEL 2002

EN 5 HOJAS RUBRICADAS

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO

ZK 6207^{da Decimo}



Notario Pablo Mendez Barajas (E)
Cundinamarca
Bogotá

ESCRITURA NUMERO : 8177
FECHA : NOVIEMBRE 27 DE 1.998
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
OCHO (1.998)
REFORMA DE SOCIEDAD: AUMENTO DE
CAPITAL
SOCIEDAD: PRABYC INGENIEROS

LIMITADA -----

OTORGANTE: CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO -----

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí PABLO MENDEZ BARAJAS (E) Notario Sexto (6º) de este Circulo Notarial, compareció CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 expedida en Ibagué, quien obra en la calidad de GERENTE y Representante Legal de PRABYC INGENIEROS LIMITADA, sociedad con domicilio principal en Santafé de Bogotá, constituida por Escritura Publica numero tres mil sesenta y tres (3.063) del trece de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Santafé de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, que presenta para su protocolización con esta escritura y manifestó: -----

PRIMERO.- Que en la calidad indicada, mediante esta escritura solemniza las reformas de Estatutos Sociales, que se adoptaron en la Junta de Socios celebrada el día veintitrés (23) de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), de la cual se da memoria en el ACTA número sesenta y dos (62) de la misma fecha, documento que protocoliza con este instrumento. -----

SEGUNDO.- Que una de las reformas consiste en el AUMENTO de capital a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS

NOTARIA ESTIA DE

PRABYC INGENIEROS LTDA

M/CTE. (\$210'000.000,00), es decir se aumento en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150'000.000,00) aportados por iguales partes entre los socios y los cuales la sociedad ha recibido a satisfacción.

TERCERO.- Que como consecuencia de dicha Reforma el Artículo pertinente de los Estatutos Sociales quedará así:

"ARTICULO QUINTO.- Capital y Aportes: El capital de la sociedad es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$210'000.000,00), dividido en VEINTIUN MIL (21.000) CUOTAS de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así:

SOCIO	No. CUOTAS	VR.APORTE
Diego Fernando Prada Correa.	7.000	\$ 70'000.000,00
Claudia González Vasquez	7.000	\$ 70'000.000,00
Inversiones Barberi & Cía. S en C.	7.000	\$ 70'000.000,00
TOTAL	21.000	\$210'000.000,00

PARAGRAFO: Cada socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado íntegramente y a satisfacción de la compañía todo el capital social.

CUARTO.- Que en todos los demás Estatutos de la sociedad PRABYC INGENIEROS LIMITADA continúan vigentes y sin modificación alguna.

L E I D O el presente instrumento publico por el compareciente y advertido del registro dentro del termino legal, lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Derechos: \$411.630

ZK-620759/EX 739460.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números

[Handwritten Signature]

GARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO

C.C. # 14202308 76761



L.M.: #

CON-



PRABYC INGENIEROS LTDA.

ACTA No. 62

En Santafé de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 1.998; siendo las 6:00 p.m., sin mediar convocatoria escrita por encontrarse reunido el 100% de las cuotas que representan el capital social, se reunieron las siguientes personas:

SOCIOS	REPRESENTANTE	No. CUOTAS	PORCENTAJE
DIEGO FERNANDO PRADA	PERSONALMENTE	2000	33.333%
CLAUDIA GONZALEZ V.	PERSONALMENTE	2000	33.333%
INVERSIONES BARBERI S. EN C.	CARLOS A. BARBERI	2000	<u>33.333%</u> 100.00%

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificado el quórum por encontrarse reunido el 100% de los miembros que componen el capital social, se procedió a tratar el orden del día.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

Se eligió por unanimidad de los miembros de la Junta de Socios como presidente al Doctor Carlos Alberto Barberi y como secretaria a la Doctora Claudia González V.

3. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL :

El Gerente propuso que con el propósito de mejorar el patrimonio de la compañía se realizara un aumento del capital social que en la actualidad es de sesenta millones de pesos m/cte. (\$60'000.000,00), a la suma de doscientos diez millones de pesos m/cte. (\$210'000.000,00) aumentando en consecuencia el número de cuotas de seis mil (6.000) a veintiún mil (21.000) manteniendo el valor de cada una de las cuotas en diez mil pesos m/cte. (\$10'000.00). Para tal efecto pone en consideración de los miembros de la Junta de Socios en ejercicio de su derecho preferencial si quieren suscribir más cuotas de capital o no. La anterior proposición es aprobada por la totalidad de los miembros que componen la Junta de Socios y por lo tanto los miembros manifestaron su aceptación a suscribir las nuevas cuotas de capital así:

Diego Fernando Prada Correa suscribe cinco mil (5.000) cuotas por valor de cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50'000.000,00) para un total de siete mil (7.000) cuotas, para un aporte de setenta millones de pesos m/cte (\$70'000.000,00). Claudia González Vasquez suscribe cinco mil (5.000) cuotas por valor de cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50'000.000,00) para un total de siete mil (7.000) cuotas, para un aporte de setenta millones de pesos m/cte (\$70'000.000,00), Inversiones Barberi S. en C., suscribe cinco mil (5.000) cuotas

por valor de cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50'000.000,00), para un total de siete mil (7.000) cuotas para un aporte de setenta millones de pesos m/cte. (\$70'000.000,00).

4. AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:

El Gerente Doctor Carlos Alberto Barberi Perdomo, solicita autorización para comparecer a la notaria a otorgar la escritura publica de reformas a los estatutos sociales por el aumento de capital y pone en consideración de la Junta el nuevo texto del articulo que se reforma para su aprobación así: ARTICULO QUINTO: Capital y aportes: El capital de la sociedad es la suma de doscientos diez millones de pesos m/cte. (\$210'000.000,00) dividido en veintiún mil (21.000) cuotas de diez mil pesos m/cte. (\$10.000,00) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así:

SOCIO	No. CUOTAS	VR. APOORTE
Diego Fernando Prada Correa.	7.000	\$ 70'000.000,00
Claudia González Vasquez	7.000	\$ 70'000.000,00
Inversiones Barberi & Cía. S en C.	<u>7.000</u>	<u>\$ 70'000.000,00</u>
	21.000	\$210'000.000,00

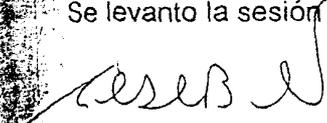
PARAGRAFO : Cada Socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado íntegramente y a satisfacción de la Compañía todo el capital social.

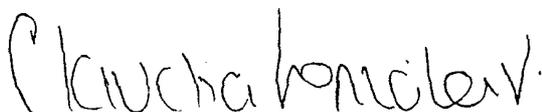
La Junta por unanimidad de los socios aprueba el texto que contiene la reforma de los estatutos sociales y autoriza al gerente para que comparezca a la Notaria a otorgar la correspondiente escritura de reforma a los estatutos sociales.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Al no haber más temas por tratar se declara un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por la totalidad de los miembros presentes en la Junta de Socios.

Se levanto la sesión a las 7:00 p.m.


CARLOS ALBERTO BARBERI
Gerente

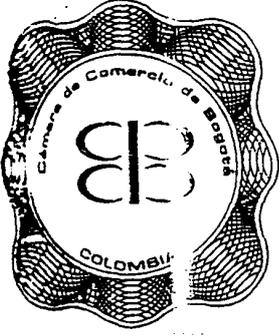

CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ
Secretaria

TUIRSE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS
CERTIFICA :
CAPITAL Y SOCIOS: \$60,000,000.00000 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ:
SOCIOS CAPITALISTA(S)
PRADA CORREA DIEGO FERNANDO VALOR: \$20,000,000.00000 C.C. 00019480251
GONZALEZ VASQUEZ CLAUDIA VALOR: \$20,000,000.00000 C.C. 00035465427
INVERSIONES BARBERI Y CIA S/EN C VALOR: \$20,000,000.00000 N. T. 0860524961
TOTALES CUOTAS: 6,000.00 VALOR: \$60,000,000.00000
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU
SUPLENTE DEL GERENTE
CERTIFICA :
NOMBRIAMIENTOS :
QUE POR ACTA NO 0000006 DEL 23 DE JUNIO DE 1993 INSCRITA EL
DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00414957 DEL LIBRO IX, FUE (R)
NOMBRADO(S)
NOMBRE: BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO C.C. 00014202308
QUE POR ACTA NO 00000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31
AGOSTO DE 1995 INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO
NUMERO 00507052 DEL LIBRO IX FUE (R) NOMBRADO(S):
NOMBRE: PRADA CORREA DIEGO FERNANDO C.C. 00019480251
SUPLENTE DEL GERENTE
PRADA CORREA DIEGO FERNANDO C.C. 00019480251
CERTIFICA :
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL EL GERENTE TENDRA LA GESTIO
Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA SERA
UNICO QUE PUEDE HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL TENDRA TODA
LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CU
PLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL TENDRA UN SUPLENTE QUE
REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMIN
DOS, PREVIA COMUNICACION ESCRITA EL GERENTE DE LA SOCIED
TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: (A.-) EJEC
PONDER POR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. (B.-) HACE EJEC
CUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS
PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTAR
E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIEN
C LLENAR LOS FINES SOCIALES CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN
LITERAL P.-) DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23) DE LA SOCIE
QUEDARA OBLIGADA POR HECHOS O ACTOS DEL GERENTE REALIZADOS
CON CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL (G.-) ANARCO
STITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRAN
SUS ORDENES DE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD
DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO
QUE TALES ATRIBUCIONES NO SEAN INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA
DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES, COMO
LA DELEGACION DE TIENDA A EXONERARLA DE LAS RESPONSABILIDADES
DE SU CARGO, DELEGARLE CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES
BANCARIAS (G.-) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS
SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS (H.-) HACER
BOGOTA CAMARA DE COMERCIO

0000041



C.C.B. 0 1 * 9 7 6 4 4 8 4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28177

13 DE NOVIEMBRE DE 1998 HORA 15:53:38

02R05111310697PY91205 HOJA : 002

CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, -
 ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC. ---- I.-) --
 TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE
 QUE SEAN. ---- J.-) -- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE -
 LOS FONDOS DE LA EMPRESA. ---- K.-) -- PRESENTAR A LA JUNTA DE
 SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE AL FINAL DE CADA MES
 Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLA
 SE QUE SEAN. ---- L.-) -- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA
 SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES Y AVISAR A LA
 JUNTA DE SOCIOS DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICU
 LAR. ---- LL.-) -- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIE
 DAD. ---- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DECRETAR LA ENAJENA
 CION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. ---- AUTORIZAR AL GEREN
 TE PARA REALIZAR OPERACIONES TALES COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRA
 VAR, HIPOTECAR O LIMITAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RECIBIR, DI
 NERO EN MUTUO, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE TIEN
 DA A LLENAR LOS FINES SOCIALES CUANDO DICHA TRANSACCION EXCEDA -
 DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.-----

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE
 1995 , INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO
 00507050 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LEON PALACIOS JESUS MARIA	C.C. 00000381968
REVISOR FISCAL SUPLENTE SALAZAR DUARTE RAUL	C.C. 00019415626

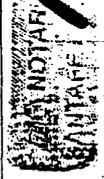
CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 A NO. 75-72 OFC 703
 MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
 CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
 DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
 SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

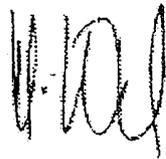


JOSAS
 I :
 51
 27
 36.2
 EL 04
 R V)
 O.
 8
 1 DE
 O EL
 O.
 L
 [ON-
 EL
 O)
 NUM-
 JE -
 VZ
 DAD-
 K.S
 U
 I)
 S
 DAN
 DAD
 AN
 N
 DO
 D Y
 A
 J.
 R
 4
)

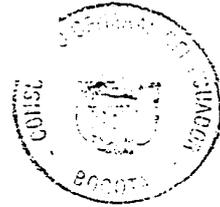
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,860.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



**ESPACIO
BLANCO**



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Mauricio Jarama
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 14657002

Arancel 1475-7 Valor: USD 150.00

Fecha: 9 ABR. 2002

No. de Folios: (5) Folios

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta
~~Susana Alvear de Acosta~~
Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA 4722

FRABYC INGENIEROS LIMITADA.

DE FECHA : 10 DE AGOSTO DE 1999

ACTO : REFORMA DE SOCIEDAD AUMENTO DE
CAPITAL.

EXPEDICION: 5 DE FEBRERO DEL 2002

EN 5 HOJAS RUBRICADAS

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

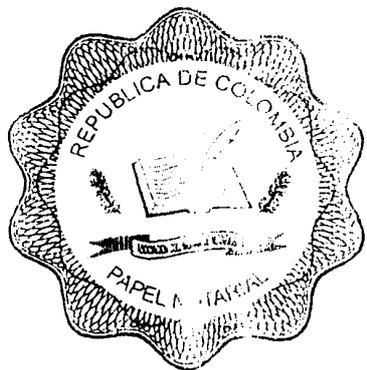
NOTARIO SEXTO

247

4722

ZK 620627

030044



NUMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.722
 REFORMA DE SOCIEDAD: AUMENTO DE CAPITAL
 SOCIEDAD: PRABYC INGENIEROS LTDA
 OTORGANTE : CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO

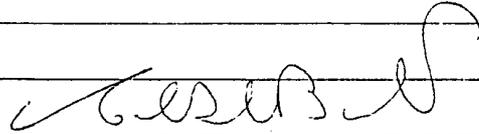
Notaria Décimo
 Clavés
 18/08/99

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve (1.999),
 ENCARGADO/

ante mí: PABLO MENDEZ BARAJAS Notario Sexto (6º) / del Circulo de Santafé de Bogotá, Compareció: CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 de Ibagué, obrando en nombre y representación en calidad de Gerente de la Sociedad comercial denominada PRABYC INGENIEROS LTDA Nit. 800.173.155- 7 como representante legal de la misma, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., constituido mediante Escritura Pública numero tres mil sesenta y tres (3.063) otorgada el trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Santafé de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que acompaña para protocolizar con el presente instrumento y manifestó: **PRIMERO:** que en la calidad indicada, mediante esta escritura solemniza las reformas de estatutos sociales, que se adoptaron en la junta de socios celebrada el día veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999), de la cual se da memoria en el ACTA numero setenta y dos (72) de la misma fecha, documento que se protocoliza con este instrumento.

SEGUNDO: Que una de las reformas consiste en el aumento de capital a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300'000.000.00), es decir se aumento en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90'000.000.00), aportados por

NOTARIA SEXTA DE
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ

partes iguales entre los socios y los cuales la sociedad ha recibido a satisfacción./-----		
TERCERO: Que como consecuencia de dicha reforma el artículo pertinente de los estatutos quedara así:/-----		
"Articulo quinto- Capital y aportes: El capital de la sociedad es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300'000.000.00), dividido en TREINTA MIL (30.000), CUOTAS de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero en efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así:<-----		
SOCIO	No CUOTAS	VR.APORTE
Diego Fernando Prada /	10.000	\$ 100'000.000.00
Claudia González Vasquez /	10.000	\$ 100'000.000.00
Inversiones Barberi & Cia. ✓	<u>10.000</u>	<u>\$100'000.000.00</u>
S en C.		
TOTAL	30.000	\$ 300'000.000.00
PARAGRAFO: Cada socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado íntegramente y a satisfacción de la compañía todo el capital social.-----		
CUARTO: Que en todos los demás estatutos de la sociedad PRABYC INGENIEROS LIMITADA continúan vigentes y sin modificación alguna. <-----		
LEIDO el presente instrumento publico por el compareciente y advertido del registro dentro del termino legal, lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. Este original se extendió en las hojas números ZK-620727.✓		
EX-2303814 - Darachos \$ 250.630.-		
 		
CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO		
C.C. 16202308 Ibaque		



C.C.B.



4722

274



045

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE JULIO DE 1999

HORA 08-31-99

02N10072901098PJX1202

HOJA 004

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PRABYC INGENIEROS LIMITADA

N.I.T. : 08001731557

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00512756

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.063 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 13 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.2.862 DEL 11 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO.376.128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.348	20-XII-1.993	9A. STAFE BTA 5-I-	1.994 NO.433.067
5.072	22-XII-1.994	13 STAFE BTA.	24-I-1.995 NO.478.434
0008177	98/11/27	00006 SANTA FE DE BOG	00658829 98/12/02

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2011 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ESTARA CONSTITUIDO POR LA REALIZACION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS EJECUCION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OBRAS DE URBANISMO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. ---- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, VALIDAMENTE, TENDRA PLENA CAPACIDAD PARA: ---- A.-) -- ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. ---- B.-) -- DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. ---- C.-) -- CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, OPERACIONES DE CREDITO, PARA LO CUAL, OTORGARA O RECIBIRA LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. ---- D.-) -- GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR,, ASEGURAR, COBRAR, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITULOS VALORES. ---- E.-) -- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL,, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO. ---- F.-) -- CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. --- LA ENUNCIACION HECHA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO ES LIMITATIVA; PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LI

IMPRESA POR LA. NIT. 848.901.1841 * 2000196

MITACION ALGUNA ---- PARAGRAFO: - PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 210,000,000.00000 DIVIDIDO EN 21,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PRADA CORREA DIEGO FERNANDO C.C. 00019480251
NO. CUOTAS: 7,000.00 VALOR: \$70,000,000.00

GONZALEZ VASQUEZ CLAUDIA C.C. 00035465427
NO. CUOTAS: 7,000.00 VALOR: \$70,000,000.00

INVERSIONES BARBERI Y CIA S EN C N.I.T. 0860524961233
NO. CUOTAS: 7,000.00 VALOR: \$70,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 21,000.00 VALOR : \$210,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 23 DE JUNIO DE 1993, INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00414957 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO C.C.00014202308

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 1995, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507052 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

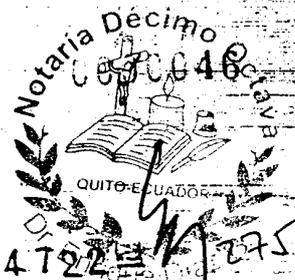
IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

PRADA CORREA DIEGO FERNANDO C.C.00019480251

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA GESTION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, SERA EL UNICO QUE PUEDE HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL. ---- TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ---- TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMINADOS, PREVIA COMUNICACION ESCRITA. ---- EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: ---- A.-) RESPONDER POR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ---- B.-) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ---- C.-) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D.-) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL LITERAL P.-) DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23). ---- LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR HECHOS O ACTOS DEL GERENTE, REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. ---- E.-) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES ATRIBUCIONES NO SEAN INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES, O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLA DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SU CARGO. ---- F.-) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES.



C.C.B. *81* 1 2 9 9 4 5 6 0

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE JULIO DE 1999

HORA 08:31:51

02N10072901098PJX1202

HOJA : 002

...NES BANCARIAS. ---- G.-) -. RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. ---- H.-) -. HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC. ---- I.-) -. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. ---- J.-) -. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. ---- K.-) -. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE AL FINAL DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. ---- L.-) -. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. ---- LL.-) -. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. ---- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. ---- AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES TALES COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, HIPOTECAR O LIMITAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RECIBIR, DINERO EN MUTUO, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE TIENDA A LLENAR LOS FINES SOCIALES CUANDO DICHA TRANSACCION EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.-----

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507050 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LEON PALACIOS JESUS MARIA	C.C.00000381968
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SALAZAR DUARTE RAUL	C.C.00019415626

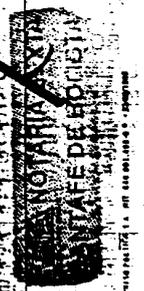
CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 A NO. 75-72 OFC 703 MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



276
6000647
Notaria Decimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Diaz B

4722

PRBYC INGENIEROS LTDA.

ACTA No. 72

En Santafé de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 1.999; siendo las 6:00 p.m., sin mediar convocatoria escrita por encontrarse reunido el 100% de las cuotas que representan el capital social, se reunieron las siguientes personas:

SOCIOS	REPRESENTANTE	No. CUOTAS	PORCENTAJE
DIEGO FERNANDO PRADA	PERSONALMENTE	7000	33.333%
CLAUDIA GONZALEZ V. INVERSIONES BARBERI S. EN C.	PERSONALMENTE	7000	33.333%
	CARLOS A. BARBERI	7000	33.333%
			100.00%

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificado el quórum por encontrarse reunido el 100% de los miembros que componen el capital social, se procedió a tratar el orden del día.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

Se eligió por unanimidad de los miembros de la Junta de Socios como presidente al Doctor Carlos Alberto Barberi y como secretaria a la Doctora Claudia González V.

3. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL :

El Gerente propuso que con el propósito de mejorar el patrimonio de la compañía se realizara un aumento del capital social que en la actualidad es de doscientos diez millones de pesos m/cte. (\$210'000.000,00), a la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300'000.000,00) aumentando en consecuencia el número de cuotas de veintiún mil (21.000) a treinta mil (30.000) manteniendo el valor de cada una de las cuotas en diez mil pesos m/cte. (\$10'000,00). Para tal efecto pone en consideración de los miembros de la Junta de Socios en ejercicio de su derecho preferencial si quieren suscribir más cuotas de capital o no. La anterior proposición es aprobada por la totalidad de los miembros que componen la Junta de Socios y por lo tanto los miembros manifestaron su aceptación a suscribir las nuevas cuotas de capital así:

Diego Fernando Prada Correa suscribe tres mil (3.000) cuotas por valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30'000.000,00) para un total diez mil (10.000) cuotas, para un aporte de cien millones de pesos m/cte (\$100'000.000,00). Claudia González Vasquez suscribe tres mil (3.000) cuotas por valor de treinta millones de

pesos m/cte. (\$30'000.000,00) para un total de diez mil (10.000) cuotas, para un aporte de cien millones de pesos m/cte (\$100'000.000,00), Inversiones Barberi S. en C., suscribe tres mil (3.000) cuotas por valor de treinta millones de pesos m/cte. (\$30'000.000,00), para un total de diez mil (10.000) cuotas para un aporte de cien millones de pesos m/cte. (\$100'000.000,00).

4. AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:

El Gerente Doctor Carlos Alberto Barberi Perdomo, solicita autorización para comparecer a la notaría a otorgar la escritura publica de reformas a los estatutos sociales por el aumento de capital y pone en consideración de la Junta el nuevo texto del artículo que se reforma para su aprobación así: ARTICULO QUINTO: Capital y aportes: El capital de la sociedad es la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300'000.000,00) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de diez mil pesos m/cte. (\$10.000,00) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así:

SOCIO	No. CUOTAS	VR. APORTE
Diego Fernando Prada Correa.	10.000	\$ 100'000.000,00
Claudia González Vasquez	10.000	\$ 100'000.000,00
Inversiones Barberi & Cía. S en C	<u>10.000</u>	<u>\$ 100'000.000,00</u>
	30.000	\$ 30'000.000,00

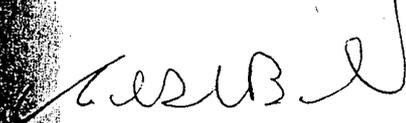
PARAGRAFO : Cada Socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado íntegramente y a satisfacción de la Compañía todo el capital social.

La Junta por unanimidad de los socios aprueba el texto que contiene la reforma a los estatutos sociales y autoriza al gerente para que comparezca a la Notaría a otorgar la correspondiente escritura de reforma a los estatutos sociales.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ✓

No habiendo más temas por tratar se declara un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por la totalidad de los miembros presentes en la Junta de Socios. ✓

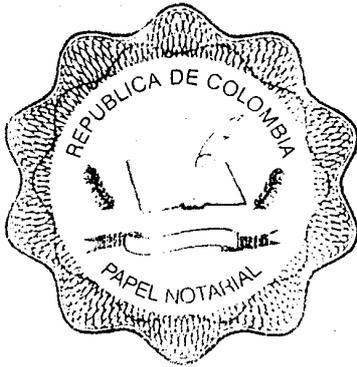
Se levanto la sesión a las 7:00 p.m. ✓


CARLOS ALBERTO BARBERI
Presidente


CLAUDIA GONZALEZ VASQUEZ
Secretaria

EX 23038

Notaria Decimo Ocho Barajas
QUITO-ECUADOR
Erick D. ...



----- 2 -----
CONTINUACION DE LA ESCRITURA No. 4722
DEL 10 DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999)
OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA (6a)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTA FE DE
BOGOTA D.C.

EL NOTARIO SEXTO ENCARGADO

[Signature]

PABLO MENDEZ BARAJAS

ESPACIO

ES FIEL Y CUANTA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 4722 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1995.



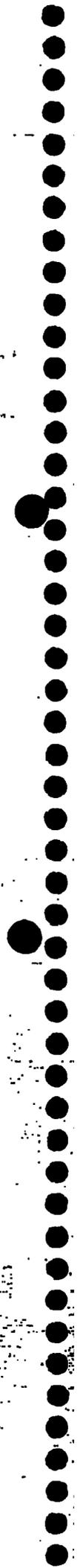
QUE EXPIDO EN 5 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES
SANTAFE DE BOGOTA D.C. 5 DE FEBRERO DEL 2002.
POR EL NOTARIO SEÑAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

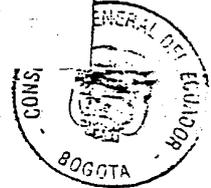


DEPENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Obligación de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El suscrito, en el Grupo de Actividades Notariales Delegado para
esta fin, mediante Resolución No. 6201 de Enero 23 de 2001
Bogotá D.C. - Colombia.
- 8 ABR 2002
QUE Juan R. Botero Notario
ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente documento.
Alfonso Carreras Arneli

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2002 APR - 8 P 12: 35
DIRECCION DE RELACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERNOES
A. Botero
220613
CUYA FIRMA AVALE EN EL
DOCUMENTO DE EMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Marcos Porcuth Ben

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1466/2002

Arancel 1475-2 Valor: USD 12042

Fecha: 9 ABR. 2002

No. de Folios: (5) Folios

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta
Susana Alvear de Acosta
Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA 7792

PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

DE FECHA : 22 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTO : AUMENTO DE CAPITAL.
REFORMA DE SOCIEDAD.

EXPEDICION: 5 DE FEBRERO DEL 2002

EN 8 HOJAS RUBRICADAS

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO

637

AA 16278413



Notaria Décima
300650
2da Octava
QUITO ECUADOR
Atrique Dca

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7792
REFORMA DE SOCIEDAD: AUMENTO DE
CAPITAL.
SOCIEDAD: PRBYC INGENIEROS LTDA
OTORGANTE : CARLOS ALBERTO
BARBERI PERDOMO. En la ciudad de

Santafé de Bogotá, D. C., a los veintidos (22) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mí: JUAN MANUEL BOTERO MEDINA Notario Sexto (6º) del Círculo de Santafé de Bogotá, Compareció: CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 de Ibagué, obrando en nombre y representación en calidad de Gerente de la Sociedad comercial denominada PRBYC INGENIEROS LTDA Nit. 800.173.155- 7 como representante legal de la misma, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., constituido mediante Escritura Pública numero tres mil sesenta y tres (3.063) otorgada el trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Santafé de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que acompaña para protocolizar con el presente instrumento y manifestó: PRIMERO: que en la calidad indicada , mediante esta escritura solemniza las reformas de estatutos sociales, que se adoptaron en la junta de socios celebrada el día catorce (14) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) , de la cual se da memoria en el ACTA número noventa y seis (96) de la misma fecha, documento que se protocoliza con este instrumento. SEGUNDO : Que una de las reformas consiste en el aumento de capital a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 375'000.000.00) , es decir se

NOTARIA SEXTA
300650

aumento en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 75'000.000.00), aportados por partes iguales entre los socios y los cuales la sociedad ha recibido a satisfacción.

TERCERO: Que como consecuencia de dicha reforma el artículo pertinente de los estatutos quedara así: "Artículo quinto- Capital y aportes: El capital de la sociedad es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 375'000.000.00), dividido en TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (37.500) CUOTAS de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero en efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así: -----

SOCIO	No CUOTAS	VR.APORTE
Diego Fernando Prada	12.500	\$ 125'000.000.00
Claudia González Vasquez	12.500	\$ 125'000.000.00
Inversiones Barberi & Cia Ltda	<u>12.500</u>	<u>\$125'000.000.00</u>
TOTAL	37.500	\$ 375'000.000.00

PARAGRAFO: Cada socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado íntegramente y a satisfacción de la compañía todo el capital social. **CUARTO:** Que otra de las reformas consiste en el cambio de la razón social del socio de INVERSIONES BARBERI S en C. a INVERSIONES BARBERI Y CIA LTDA. **QUINTO:** Que como consecuencia de dicho cambio la razón social del socio es INVERSIONES BARBERI Y CIA LTDA.

SEXTO: Que el tercer punto de la reforma consiste en la eliminación de las limitaciones plasmadas en el artículo 22 literal P al Gerente y a su suplente. **SEPTIMO:** Que como consecuencia de dicha reforma el artículo 22 Literal P de los estatutos quedara así: Artículo 22 Literal P: La Junta de socios autoriza al gerente y a su suplente para realizar operaciones tales como adquirir , enajenar , gravar,



0 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 2 *

SEDE CENTRO

15 DE DICIEMBRE DE 1999

HORA 15:51

01C04121513499RMV0823

HOJA : 00

638
777 Notaria 2 Decimo 51
QUITO CIUDAD
Enrique Diaz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

NOMBRE : PRBYC INGENIEROS LIMITADA

N.I.T. : 08001731557

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

MATRICULA NO. 00512756

CERTIFICA

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.063 NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 13 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.2.862 DEL 11 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO.376.128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRBYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.348	20-XII-1.993	9A. STAFE BTA	5-I- 1.994 NO.433.067
5.072	22-XII-1.994	13 STAFE BTA.	24-I-1.995 NO.478.434
0008177	1998/11/27	00006 SANTA FE DE BOG	00658829 1998/12/02
0004722	1999/08/10	00006 SANTA FE DE BOG	00692899 1999/08/23

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2011 .

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ESTARA CONSTITUIDO POR LA REALIZACION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS EJECUCION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OBRAS DE URBANISMO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. ---- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, VALIDAMENTE, TENDRA PLENA CAPACIDAD PARA: ---- A.-) -- ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. ---- B.-) -- DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. ---- C.-) -- CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, OPERACIONES DE CREDITO, PARA LO CUAL, OTORGARA O RECIBIRA LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. ---- D.-) -- GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITULOS VALORES. ---- E.-) -- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO. ---- F.-) -- CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. --- LA ENUNCIACION HECHA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO ES LIMITATIVA; PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR-

CERRA S.R. NIT 890 321 1510 FORMAS ESCRITAS



TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LIMITACION ALGUNA. ---- PARAGRAFO: - PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 300,000,000.00000 DIVIDIDO EN 30,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PRADA CORREA DIEGO FERNANDO

C.C. 00019480251

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR:\$100,000,000.00

GONZALEZ VASQUEZ CLAUDIA

C.C. 00035465427

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR:\$100,000,000.00

INVERSIONES BARBERI Y CIA S EN C

N.I.T. 08605249612

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR:\$100,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 30,000.00

VALOR :\$300,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 23 DE JUNIO DE 1993 , INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00414957 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO

C.C.00014202308

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 1995 , INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507052 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

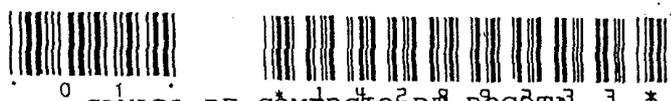
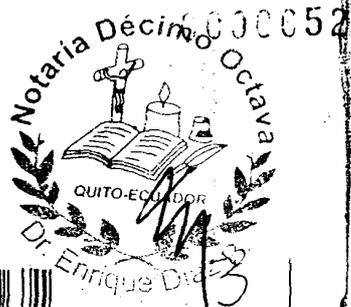
SUPLENTE DEL GERENTE

PRADA CORREA DIEGO FERNANDO

C.C.00019480251

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA GESTION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, SERA EL UNICO QUE PUEDE HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL. ---- TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ---- TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMINADOS, PREVIA COMUNICACION ESCRITA. ---- EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: ---- A.-) -- RESPONDER POR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ---- B.-) -- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ---- C.-) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ---- D.-) -- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL LITERAL P.-) DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23). ---- LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR HECHOS O ACTOS DEL GERENTE, REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. ---- E.-) -- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SU ORDEN, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES, O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLA DE LAS RESPONSABILIDADES PRO-



0 1 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 3 *



SEDE CENTRO

7792

15 DE DICIEMBRE DE 1999

HORA 15:51:08

01C04121513499RMV0823

HOJA : 002

PIAS DE SU CARGO. ---- F.-) -- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. ---- G.-) -- RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. ---- H.-) -- HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC. ---- I.-) -- TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. ---- J.-) -- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. ---- K.-) -- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE AL FINAL DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. ---- L.-) -- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. ---- LL.-) -- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. ---- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. ---- AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES TALES COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, HIPOTECAR O LIMITAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RECIBIR, DINERO EN MUTUO, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE TIENDA A LLENAR LOS FINES SOCIALES CUANDO DICHA TRANSACCION EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. ----

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507050 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LEON PALACIOS JESUS MARIA	C.C.00000381968
REVISOR FISCAL SUPLENTE SALAZAR DUARTE RAUL	C.C.00019415626

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 A NO. 75-72 OFC 703 MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO:

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

Vertical text on the right margin

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Blanca Rey Gait

ESPACIO
BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

07 DE DICIEMBRE DE 1999

1779 2

HORA 13:28

02N02120700699NSE1201

HOJA 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES BARBERI Y CIA LTDA

N.I.T. : 08605249612

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00233952

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.893, NOTARIA 27 DE BOGOTA EL - 27 DE FEBRERO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 168342 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA SIMPLE: " INVERSIONES BARBERI Y CIA S.EN.C."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2107 DE LA NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JUNIO DE 1999, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 706029 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES BARBERI Y CIA. LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002107	1999/06/30	00023	SANTA FE DE BOG	00706029	1999/12/01

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2019 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A).- LA REALIZACION POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS, EJECUCION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OBRAS DE URBANISMO, INTERVENTORIAS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LA RAMA DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA. B).- ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. C).- DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, TODA CLASE DE BIENES. D).- CELEBRAR COMO ACREEDOR O DEUDOR, OPERACIONES DE CREDITO PARA LO CUAL OTORGARA O RECIBIRA LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. E).- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TITULOS VALORES. F).- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: LA ENUNCIACION HECHA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO ES LIMITATIVA PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL,

CECA S.A. NIT. 890 321 151-0 FORMAS EFICIENTES

Handwritten signature or mark.

~~LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SE ENCAMINEN A DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL.~~

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 3,000,000.00000 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO C.C. 00014202308
NO. CUOTAS: 300.00 VALOR: \$300,000.00

BARBERI HERRERA CAMILO C.C. 00080423613
NO. CUOTAS: 2,700.00 VALOR: \$2,700,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR : \$3,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL, CONVIENEN LOS SOCIOS EN DELEGARLA EN EL GERENTE DE LA SOCIEDAD QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EL GERENTE SUPLENTE, TENDRA LAS FUNCIONES DEL GERENTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS DEL MISMO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00706030 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO	C.C.00014202308
GERENTE SUPLENTE	
BARBERI HERRERA CAMILO	C.C.00080423613

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA A LA GERENCIA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS A SABER: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: A).- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; B).- PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORME Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS; C).- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA EN SU CUANTIA; D).- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES DENTRO DE LAS DELIMITACIONES LEGALES; E).- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; F).- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES; G).- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA; H).- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; I).- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; J).- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS; K).- EN GENERAL LLEVARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS; L).- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS.

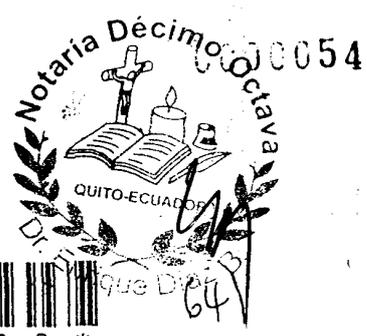
CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 A NO. 75-72 OFC 703
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE

CONTRATOS
SMOS
0 CUOTAS
AL :
02508
23613
E LO
EJERCER
LO
C RENT
UNIO DE
JME
ACION
0308
23613
LEGA
E LA
FOTOS A
NCIONES
UNTA
RES Y
E CADA
OS Y
SUJETO
STI
IL ALBS
DE LAS
CIEDAD
V R A
TITULOS
DE LOS
C DE
RAR Y
LEBRAR
R LA
DEMAS
S
703
ESENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE # 7792
07 DE DICIEMBRE DE 1999 HORA 13:30:29
02N02120700699NSE1201 HOJA : 002

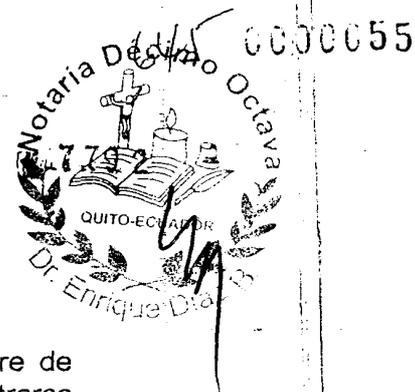
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,000.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

W.A.
**ESPACIO
EN
BLANCO**

02N02120700699NSE1201

PRABYC INGENIEROS LTDA.

ACTA No. 96



En Santafé de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 1.999, siendo las 6:00 p.m., sin mediar convocatoria escrita por encontrarse reunidos el 100% de las cuotas que representan el capital social, se reunieron en la Cra. 16 A No. 75-72 Oficina 703 sede de la Sociedad donde funciona la Administración, las siguientes personas:

SOCIOS	REPRESENTANTE	No. CUOTAS	PORCENTAJE
DIEGO FERNANDO PRADA	PERSONALMENTE	10000	33.333%
CLAUDIA GONZÁLEZ V.	PERSONALMENTE	10000	33.333%
INVERSIONES BARBERI S EN C.	CARLOS A. BARBERI	10000	33.333%

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Verificado el Quórum por encontrarse reunido el 100% de los miembros que componen el capital social, se procedió a tratar el orden del día.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

Se eligió por unanimidad de los miembros de la Junta de Socios como presidente al Doctor Carlos Alberto Barberi y como secretaria a la Doctora Claudia González V.

3. CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL SOCIO INVERSIONES BARBERI S en C.

El Doctor Carlos Alberto Barberi, informa que la Sociedad que representa Inversiones Barberi y Cia S en C. fue transformada en sociedad de responsabilidad Ltda, en consecuencia informa a los socios que la nueva razón social de la Sociedad se denominará INVERSIONES BARBERI Y CIA LTDA, para efectos de reformar los estatutos con el cambio de razón social y regimen legal.

La Junta de los socios autoriza la reforma que el cambio de razón social de la sociedad Inversiones Barberi y Cia Ltda representa y autoriza al Gerente para comparecer a la notaria a efectuar el cambio.

4. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Gerente propuso que con el propósito de mejorar el patrimonio de la Compañía se realizara un aumento del capital social que en la actualidad es de Trescientos Millones de Pesos M/cte. (\$300.000.000,00) a la suma de Trescientos Setenta y cinco Millones de Pesos M/cte. (\$375.000.000,00) aumentado en consecuencia el número de cuotas de Treinta Mil (30.000) a Treinta y siete Mil quinientas (37.500) manteniendo el valor de cada una de las cuotas a Diez Mil Pesos M/cte. (\$10.000). Para tal efecto pone en consideración de los miembros de la Junta de Socios en ejercicio de su derecho preferencial si quieren suscribir más cuotas de capital o no. La anterior proposición es aprobada por la totalidad de los miembros que componen la Junta de Socios y por lo tanto los miembros manifestaron su

Notaria Decimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz

Diego Fernando Prada Correa suscribe Dos mil quinientas (2.500) cuotas por valor de Veinticinco Millones de Pesos M/cte. (\$25.000.000,00) para un total de Doce mil quinientas (12.500) cuotas para un aporte de Ciento Veinte Millones (\$125.000.000,00). Claudia González Vasquez suscribe Dos Mil quinientas (2.500) cuotas por valor de Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000,00) para un total de Doce Mil quinientas cuotas (12.500), para un aporte de Ciento Veinticinco Millones de Pesos M/cte. (\$125.000.000,00), Inversiones Barberi y cia Ltda suscribe Dos Mil quinientas (2.500) cuotas por valor de Veinticinco Millones de Pesos M/cte (\$25.000.000,00), para un total de Doce Mil quinientas (12.500) cuotas para un aporte de Ciento Veinticinco Millones de Pesos M/cte. (\$125.000.000,00)

5. AUTORIZACIONES AL GERENTE PARA CONTRATAR SIN LIMITE LA CUANTIA.

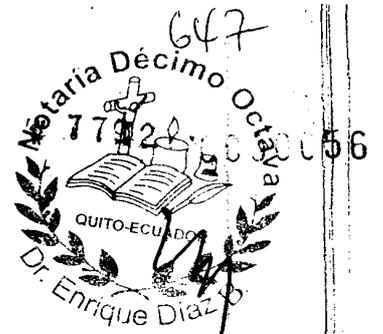
El socio Diego Prada propone a la Junta modificar los estatutos en el sentido de eliminar las limitaciones al gerente y a su suplente para contratar, no solo por la confianza que cada uno se tiene en los manejos de la sociedad, sino por agilidad de la empresa.

La Junta de socios autoriza por unanimidad la eliminación de las limitaciones y en consecuencia la reforma al artículo 22 literal p de los estatutos sociales en el sentido de especificar que el Representante Legal podrá ejercer sus funciones y comprometer a la sociedad sin limitación alguna.

6. AUTORIZACION AL GERENTE PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

El gerente Doctor Carlos Alberto Barberi Perdomo, solicita autorización para comparecer a la notaria a otorgar la escritura pública de reformas a los estatutos sociales que conlleva la eliminación de las limitaciones plasmadas en el artículo 22 literal P y por el aumento de capital y pone en consideración de la Junta el nuevo texto de los artículos que se reforman para su aprobación así: Artículo vigesimo segundo (22) literal P: la Junta autoriza al gerente para realizar operaciones tales como adquirir, enajenar, gravar, hipotecar o limitar bienes muebles o inmuebles, recibir dinero en mutuo, ejecutar cualquier otro acto o contrato que tienda a llenar los fines sociales sin limitacion alguna en su cuantía.

Artículo Quinto: Capital y aportes: El capital de la sociedad es la suma de Trescientos Setenta y cinco Millones M/cte. (\$375.000.0000,00) dividido en Treinta y Siete Mil quinientas (37.500) cuotas de Diez Mil Pesos Mcte. (\$10.000) cada una, las cuales han sido íntegramente pagadas en dinero efectivo y que corresponde a los socios en proporción a sus aportes así:



<u>SOCIOS</u>	<u>No. CUOTAS</u>	<u>VALOR APORTE</u>
DIEGO FERNANDO PRADA	12.500	\$125.000.000,00
CLAUDIA GONZÁLEZ V.	12.500	\$125.000.000,00
INVERSIONES BARBERI. Y CIA LTDA.	12.500	\$125.000.000,00
	-----	-----
	37.500	\$375.000.000,00

PARAGRAFO: Cada socio ha pagado en efectivo su respectivo aporte y así queda liberado íntegramente y a satisfacción de la Compañía todo el capital social.

La Junta por unanimidad de los socios aprueba el texto que contiene la reforma a los estatutos sociales y autoriza al gerente para que comparezco a la Notaría a otorgar la correspondiente escritura de reforma a los estatutos sociales.

7. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

No habiendo más temas por tratar se declara un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por la totalidad de los miembros

8. Se levantó la sesión a las 7:00 p.m.

CARLOS ALBERTO BARBERI P.
Presidente

CLAUDIA GONZÁLEZ V.
Secretaria



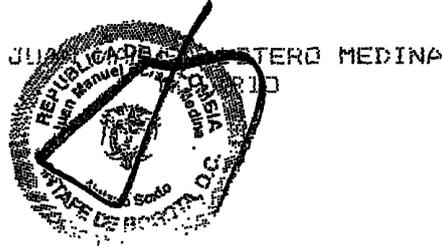
ES FIEL Y TERCERA COPIA (FOTOCOPIA): TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7792 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1999.

QUE EXFIDO EN 2 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 5 DE FEBREKO DEL 2002.

FOR 11 NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2002 APR -8 P 12:36
SETE DE ENERGO DE BOGOTAS
SANTAFE DE BOGOTA D.C.



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

220416
COTA PRIMA APARECEN EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CALDAS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTRO
SECRETARIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para
este fin, mediante Resolución No. 0287 de Enero 23 de 2001
Caretés D.C. - Caldas.
8 ABR 2002
Certifico
QUE Juan Carlos Rojas
Notario del del círculo de Medellán
ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente documento.
Milton Contreras Amul



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

[Handwritten signature]

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1470/2002

Arancel 14-10-7 Valor: USD 150/2

Fecha: 19 de Abril 2002

No. de Folios: (8) Ocho

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

[Handwritten signature]

Susana Alvear de Acosta
Embajadora, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA 2622

PRABIC INGENIEROS LTDA.

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DEL 2000

ACTO DE REFORMA DE ESTATUTOS OBJETO SOCI-

REVISION DE 2000 DEL 2000

EN FIRMAS PUBLICAS

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO

AA 4890359 Notaria Décimo 0000059



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2622 NUMERO
 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (2622)
 REFORMA DE SOCIEDAD: REFORMA DE
 ESTATUTOS OBJETO SOCIAL. -- --
 SOCIEDAD: PRABYC INGENIEROS LTDA -- --
 OTORGANTE: CARLOS ALBERTO BARBERI

Notaria
 Decimo
 0000059
 Dr. Enrique Diaz

PERDOMO. En la ciudad de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de Junio de dos mil uno (2001), ante mí: PABLO MENDEZ BARAJAS Notario Sexto (6º) Encargado del Círculo de Bogotá, Compareció: CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 de Ibagué, obrando en nombre y representación en calidad de Gerente de la Sociedad comercial denominada PRABYC INGENIEROS LTDA Nit. 800.173.155-7 como representante legal de la misma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., constituido mediante Escritura Pública numero tres mil sesenta y tres (3.063) otorgada el trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Santafé de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que acompaña para protocolizar con el presente instrumento y manifestó: PRIMERO: que en la calidad indicada, mediante esta escritura solemniza las reformas de estatutos sociales, que se adoptaron en la junta de socios celebrada el día trece (13) de junio de dos mil uno (2001) , de la cual se da memoria en el ACTA número ciento seis (106) de la misma fecha, documento que se protocoliza con este instrumento. SEGUNDO: Que la reforma consiste en modificar el parágrafo del artículo cuarto.- Objeto social en el sentido de autorizar a la sociedad para constituirse garante o fiador de terceros. TERCERO: Que como

consecuencia de dicha reforma el artículo cuarto Objeto Social de los estatutos quedara así: Artículo Cuarto OBJETO SOCIAL: el objeto social principal, estará constituido por la realización, por cuenta propia o ajena, de proyectos, estudios, ejecución y construcción de toda clase de edificios, obras de urbanismo y prestación de servicios en las ramas de la Ingeniería y/o arquitectura. ---- en desarrollo de su objeto social, la sociedad, validamente, tendrá plena capacidad para: A.) ---- Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles. -- B.)--- Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. ---- C.) --- Celebrar, como acreedora o como deudora, operaciones de crédito, para lo cual, otorgará o recibirá las garantías reales o personales a que haya lugar. ---- D.) --- Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, y en general, negociar títulos valores. ---- E.) -- Celebrar toda clase de actos o contratos de carácter civil, comercial, laboral, o administrativo, conducentes al buen logro del objeto social principal, bien sea con personas de derecho público o de derecho privado. ---- F.) --- Celebrar el contrato de sociedades en todas sus formas. --- La enunciación hecha en el párrafo anterior, no es limitativa; pues en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes, sin limitación alguna. ---- Parágrafo: La sociedad podrá ser garante o fiador de terceros. CUARTO: Que en todos los demás estatutos de la sociedad PRABYC INGENIEROS LIMITADA continúan vigentes y sin modificación alguna. ----- LEIDO el presente instrumento publico por el compareciente y advertido del registro dentro del termino legal, lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. - - - - -



01 * 2 1 0 0 3 8 5 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE

14 DE JUNIO DEL 2001
02N02061400200PD70904

HORA 58

HOJA 001



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PRBYC INGENIEROS LIMITADA
N.I.T. : 08001731557
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00512756

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.063 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 13 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.2.362 DEL 11 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOS TO DE 1.992, BAJO EL NO.376.128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SO CIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRBYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA :

REFORMAS :

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.348	20-XII-1.993	9A. STAFE BTA 5-I-	1.994 NO.433.067
5.072	22-XII-1.994	13 STAFE BTA. 24-I-	1.995 NO.478.434
0008177	1998/11/27	00006 BOGOTA D.C.	00658829 1998/12/02
0004722	1999/08/10	00006 BOGOTA D.C.	00692899 1999/08/23
0007792	1999/12/22	00006 BOGOTA D.C.	00710004 1999/12/28

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2011 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ESTARA CONSTITUIDO POR LA REALIZACION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS EJECUCION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OBRAS DE UR-BANISMO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. ---- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SO - CIEDAD, VALIDAMENTE, TENDRA PLENA CAPACIDAD PARA: ---- A.-) -- AD QUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O - INMUEBLES. ---- B.-) -- DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. ---- C.-) -- CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, - OPERACIONES DE CREDITO, PARA LO CUAL, OTORGARA O RECIBIRA LAS (4A RANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. ---- D.-) -- GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITU - LOS VALORES. ---- E.-) -- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRA - TOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDU CENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON - PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO. ---- F.-) -- CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. --- LA ENUNCIACION HECHA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO ES LIMITATIVA; -

~~PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR~~
TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN I.MITACION ALGUNA. ---- PARAGRAFO: - PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 375,000,000.00000 DIVIDIDO EN 37,500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PRADA CORREA DIEGO FERNANDO	C.C. 00019480251
NO. CUOTAS: 12,500.00	VALOR:\$125,000,000.00
GONZALEZ VASQUEZ CLAUDIA	C.C. 00035465427
NO. CUOTAS: 12,500.00	VALOR:\$125,000,000.00
INVERSIONES BARBERI Y CIA LTDA	N.I.T. 08605249612
NO. CUOTAS: 12,500.00	VALOR:\$125,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 37,500.00	VALOR :\$375,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 23 DE JUNIO DE 1993 , INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00414957 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO	C.C.00014202308
--------------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 1995 , INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507052 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE

PRADA CORREA DIEGO FERNANDO	C.C.00019480251
-----------------------------	-----------------

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA GESTION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, SERA EL UNICO QUE PUEDE HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL. TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMINADOS, PREVIA COMUNICACION ESCRITA. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: A) RESPONDER POR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL LITERAL P) DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23). LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR HECHOS O ACTOS DEL GERENTE, REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES ATRIBUCIONES NO SEAN INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES, O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLA



01

* 2 1 0 0 3 8 6 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE JUNIO DEL 2001

HORA 2:38:30
QUITO-ECUADOR

02N02061400200PD70904

Notaria Décimo Octava
Hoy Enrique

DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SU CARGO. F) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. G) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. H) HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC. I) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. J) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE AL FINAL DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. L) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. LL) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DECRESTAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. P) LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA AL GERENTE Y A SU SUPLENTE PARA REALIZAR OPERACIONES TALES COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, HIPOTECAR O LIMITAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RECIBIR, DINERO EN MUTUO, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE TIENDA A LLENAR LOS FINES SOCIALES SIN LIMITACION ALGUNA EN SU CUANTIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507050 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LEON PALACIOS JESUS MARIA	C.C.00000381968
REVISOR FISCAL SUPLENTE SALAZAR DUARTE RAUL	C.C.00019415626

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 A NO. 75-72 OFC 703
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

7

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

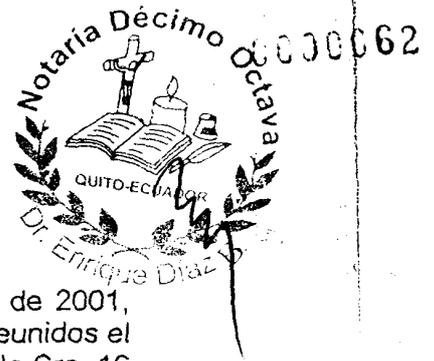
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



**ESPACIO
BLANCO**

PRABYC INGENIEROS LTDA.

ACTA No. 106



En Santafé de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Junio de 2001, siendo las 6:00 p.m., sin mediar convocatoria escrita por encontrarse reunidos el 100% de las cuotas que representan el capital social, se reunieron en la Cra. 16 A No. 75-72 Oficina 703 sede de la Sociedad donde funciona la Administración, las siguientes personas:

SOCIOS	REPRESENTANTE	No. CUOTAS	PORCENTAJE
DIEGO FERNANDO PRADA	PERSONALMENTE	12500	33.333%
CLAUDIA GONZÁLEZ V.	PERSONALMENTE	12500	33.333%
INVERSIONES BARBERI Y CIA LTDA.	CARLOS A. BARBERI Representante Legal	12500	33.333%
TOTAL		37500	100%

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIA
3. REFORMA ESTATUTOS. OBJETO SOCIAL
4. AUTORIZACION AL GERENTE PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Verificado el Quórum por encontrarse reunido el 100% de los miembros que componen el capital social, se procedió a tratar el orden del día.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

Se eligió por unanimidad de los miembros de la Junta de Socios como presidente al Doctor Carlos Alberto Barberi y como secretaria a la Doctora Claudia González V.

3. REFORMA ESTATUTOS SOCIALES OBJETO SOCIAL.

La Junta de socios por unanimidad de los que la componen manifiestan su intención de modificar el párrafo " **Prohibese a la sociedad constituirse garante de las obligaciones personales de los socios**" del artículo cuarto en el sentido de autorizar a la sociedad para constituirse garante o fiador de terceros. Y pone en consideración de la Junta el nuevo texto del artículo que se reforma para su aprobación así: **Artículo Cuarto OBJETO SOCIAL:** el objeto social principal, estará constituido por la realización, por cuenta propia o ajena, de proyectos, estudios, ejecución y construcción de toda clase de edificios, obras de urbanismo y prestación de servicios en las ramas de la Ingeniería y/o arquitectura. — en desarrollo de su objeto social, la sociedad, validamente, tendrá plena capacidad para: A.) --- Adquirir, gravar y



enajenar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles. --- B.)--- Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. --- C.) --- Celebrar, como acreedora o como deudora, operaciones de crédito, para lo cual, otorgará o recibirá las garantías reales o personales a que haya lugar. --- D.) --- Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, y en general, negociar títulos valores. --- E.) --- Celebrar toda clase de actos o contratos de carácter civil, comercial, laboral, o administrativo, conducentes al buen logro del objeto social principal, bien sea con personas de derecho público o de derecho privado. --- F.) --- Celebrar el contrato de sociedades en todas sus formas. --- La enunciación hecha en el párrafo anterior, no es limitativa; pues en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes, sin limitación alguna. --- **Parágrafo: La sociedad podrá ser garante o fiador de terceros.**

4. **AUTORIZACION AL GERENTE PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

La junta de socios autoriza por unanimidad el texto que contiene la reforma a los estatutos sociales Objeto Social y autoriza al Representante Legal Dr. Carlos Alberto Barberi Perdomo para comparecer a la notaria a elevar a escritura pública las reformas a los estatutos sociales.

5. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

No habiendo más temas por tratar se declara un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por la totalidad de los miembros.

Se levantó la sesión a las 7:00 p.m.

CARLOS ALBERTO BARBERI P.
Presidente

CLAUDIA GONZÁLEZ V.
Secretaria

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AA 16278425 Notaria Décimo CC 000063



DERECHOS NOTARIALES: Resolución 835 del 27 de Diciembre de 2.000. \$ 9.435.000

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se protocoliza en las

hojas de papel notarial Números : - - - - -

AA.4890359- AA-16278425.

BLANCO... EN BLANCO

BLANCO... EN BLANCO

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO

C.C. 14202308



[Handwritten signature]

EL NOTARIO SEXTO (6o) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

GB

REFORPRA.BYC

NOTARIA

ES FIEL Y TERCERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2622 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2001.

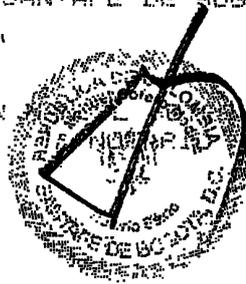


QUE EXFIDO EN 5 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 5 DE FERRERO DEL 2002.

POR EL NOTARIO SEÑOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JUAN



MEDINA

COMUNICACION DE NOMBRAMIENTO Y RESUMEN
 En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Cargo de Notario
 El coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para
 este fin, mediante Resolución No. 0291 de Enero 20 de 2001
 Bogotá D.C. - Colombia.

20 ABR 2002
 Certifica:
 que Juan M. Bolívar
 ejerció el cargo a la fecha de autenticación del presente documento.

Juan Conzuevas Arias

NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 2002 APR - 8 P 12: 36
 JUAN M. BOLIVAR
 JERE DE LAS CASAS
 BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 1720h15
A. Montes
 COPIA PARA ARCHIVO DE LA
 OFICINA DE DOCUMENTOS
 LAS FUNCIONES INDICADAS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Miguel Ángel...

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1467/2002

Arancel 17157 Valor: USD 15712

Fecha: 9 ABR. 2002

No. de Folios: 05) Reun

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

Susana Alvear de Acosta
Embajadora, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 DE ABRIL DE 2002

Mediante comprobante No. **92868**, el (la) Sr. **CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD. 2,000,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PRABYC INGENIEROS LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PRABYC INGENIEROS LTDA.	US.S.	2.000,00
	US.S.	

TOTAL US.S. 2.000,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
Banco del Pichincha
[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



...ZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora ALBA LUCÍA ORTEGA DE GRIJALVA, portadora de la matrícula profesional número Tres mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en SESENTA Y OCHO fojas útiles, referente a la DOMICILIACIÓN DE PRABYC INGENIEROS LIMITADA.- Quito, a DOS de MAYO del año DOS MIL DOS.- **Firmado).**-
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 QUITO-ECUADOR
 Dr. Enrique Díaz B.



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000066

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de las escrituras matrices de PROTOCOLIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRABYC INGENIEROS LIMITADA y de PODER GENERAL que otorga la compañía PRABYC INGENIEROS LIMITADA a favor del señor CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO, ambas de fecha 02 de MAYO del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.1897 de fecha 23 de Mayo del 2002, que Califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía extranjera "PRABYC INGENIEROS LIMITADA; y, califica de suficiente el Poder otorgado a través de la Compañía a favor del señor Carlos Alberto Barberi Perdomo, de nacionalidad colombiana .- Quito a, 28 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

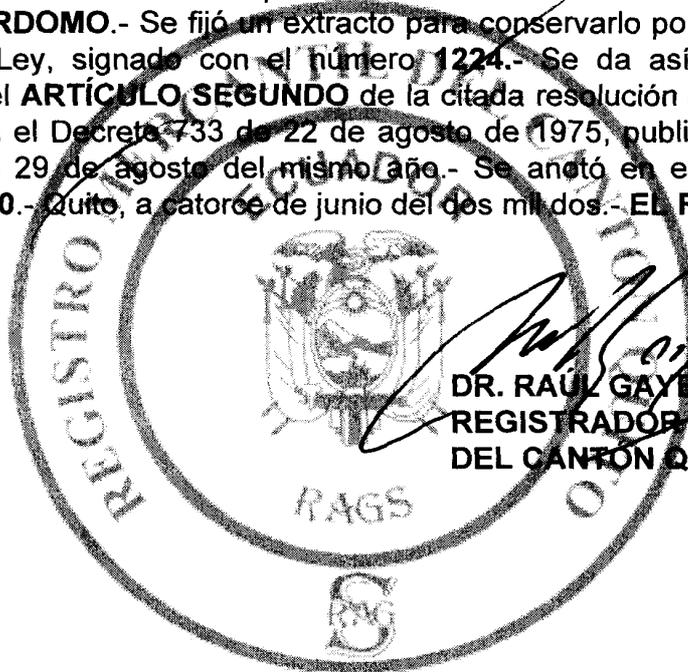
Notaría Décimo
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
QUITO, ECUADOR



0000067

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

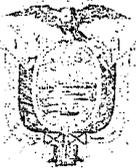
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 23 de mayo del 2.002, bajo el número **1992** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** (2) de 02 de mayo del 2.002 otorgadas ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.-, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"PRABYC INGENIEROS LIMITADA"** y del **PODER** conferido a través de la Compañía a favor del Señor **CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1224**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020650**.- Quito, a catorce de junio del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ORTEGA MANTILLA ALBA LUCÍA	C.C. 040057085-9	DECLARANTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **ADR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) de MAYO del año DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora Doctora ALBA LUCÍA ORTEGA MANTILLA DE GRIJALVA, casada, por sus propios derechos.-

La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presenta su respectivo documento de identidad, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que concurre libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese elevar a escritura pública la siguiente declaración juramentada: Yo, ALBA LUCÍA ORTEGA MANTILLA, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Doctora en

1 Jurisprudencia, comparezco ante Usted y declaro bajo juramento
2 que la compañía PRABYC INGENIEROS LIMITADA no realizará en el
3 Ecuador ninguna actividad de las estipuladas en la LEY DE
4 MERCADO DE VALORES, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO y LEY DE
5 CONSULTORÍA.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
6 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
7 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
8 escritura pública con todo el valor legal del caso y está
9 firmada por la Doctora ALBA LUCÍA ORTEGA DE GRIJALVA, Abogada
10 con Matrícula Profesional número Tres mil doscientos cuarenta
11 y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de
12 la presente escritura se han observado todos los preceptos
13 legales y leída que le fue a la compareciente por mí, el
14 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para
15 constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
16 fe.-

17

18

19

Alba Lucía Ortega de Grijalva

~~DRA. ALBA LUCÍA ORTEGA MANTILLA DE GRIJALVA~~

20

C.C. 040057085-9

21

P.V. 0151-131

22

23

24

25

26

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO

27

OCTAVO DEL CANTON QUITO.-

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040057085-9
 ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA
 17 MAYO 1959
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 206 00411
 CARCHI/ TULCAN^o PAQ. ACT
 TULCAN^o DE INSCRIPCION 59

Alba Lucia Ortega Mantilla
 TITULAR



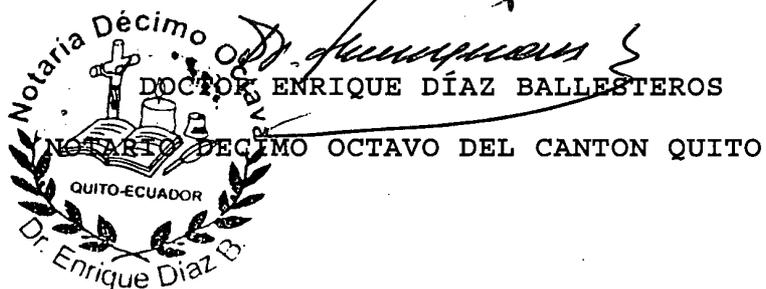
ECUATORIANA ***** V1143V1122
 CASADO^o LUIS ERNESTO GRIJALVA HARO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 HERNAN ORTEGA
 ZOTLA MANTILLA
 QUITO 26/02/96
 HASTA MUERTE DE TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. *[Signature]*
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO *[Fingerprint]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 31 de mayo del 2000
 TSE
 0151-131 040057085-9
 ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
[Signature]
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - / Fojas) Util(es)
 Quito a: 22 MAY 2002
[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Bailesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Se o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA de la DECLARACIÓN JURAMENTADA que
rindió la Doctora ALBA LUCÍA ORTEGA MANTILLA DE
GRIJALVA, debidamente firmada y sellada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-



OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.2002.564

12311

Distrito Metropolitano de Quito, a 24 JUN 2002

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato informarle que la domiciliación de la compañía extranjera PRABYC LTDA., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1897 de 23 de MAYO del 2002.

Atentamente,


Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL


PWV/mfc
T. 13770

